

Sesion 12.^a extraordinaria en 6 de Noviembre de 1903

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Acta: Se da lectura a la de la sesion anterior i es aprobada.

—Cuenta: Se da cuenta de lo siguiente: Dos mensajes de S. E. el Presidente de la República, el primero relativo a la inclusion en la convocatoria de la subdivision de dos territorios comunales, el de Quidico i el de Lumaco; i el segundo relativo a la inclusion en la convocatoria de un proyecto de don Alberto Cousiño de unir a Quintero con Valparaiso por un telégrafo; Un informe de la Comision de Hacienda sobre una Convencion Telegráfica entre Chile i la Argentina; Una solicitud en que varios empleados de la Secretaría de la Corte de Casacion piden aumento de sueldo.—El señor Balmaceda pide que el proyecto relativo a concesion de tierras i riego de la Pampa del Tamarugal pase a la Comision de Industria i Obras Públicas.— Usan de la palabra varios señores Senadores.—Continúa la discusion de la partida 82 del presupuesto del Interior.—El señor Rozas pide subvencion de dos mil pesos para el Asilo de la Santa Familia en Union.—Se aprueba la partida.—Se aprueba la indicacion del señor Escobar para elevar de ocho a diez mil pesos la asignacion al hospital de Talcahuano.—El señor Besa (Ministro del Interior) propone que se eleve a cinco mil pesos la indicacion del señor Balmaceda relativa al hospital de tuberculosos de Iquique.—El señor Balmaceda la acepta. Se aprueba la indicacion del señor Escobar para un auxilio de cinco mil pesos para el hospital de Talcahuano.—Se desecha la indicacion del señor Rozas relativa al hospital de Osorno i se le concede cinco mil pesos.—Se aprueba la indicacion del señor Charme para entregar ocho mil pesos a la Liga contra la Tuberculosis.—Se aprueba la del señor Rozas para elevar de tres a cuatro mil pesos la asignacion al hospital de Achao.—Se aprueba la del señor Balmaceda para asignar cinco mil pesos al hospital de Iquique, para sostenimiento de la sala de tuberculosos.—Se rechaza la del señor Rozas en favor del Asilo de la Santa Familia de la Union.—Se pone en discusion la partida 84.—Se da lectura al informe del Gobierno sobre esta partida.—Se la aprueba.—Se pone en discusion la partida 85.—El señor Sanfuentes hace indicacion para que se restablezca el ítem de dos mil pesos al Cuerpo de Bomberos de Valdivia.—El señor Silva Ureta pide que se mantenga la partida tal como está en el presupuesto.—El señor Barros Luco pide que se mantenga en mil pesos la asignacion al Cuerpo de Lináres.—El señor Besa pide que las subvenciones se re-

bajen solo en un veinte por ciento.—El señor Balmaceda pide cuatro mil pesos para el Cuerpo de Iquique.—Se suspende la sesion.—A segunda hora no continúa.—Anexo.

Asistieron los señores:

Balmaceda, José Elias
Ballesteros, Manuel E.
Barros Luco, Ramon
Blanco, Ventura
Charme, Eduardo
Correa i Toro, Carlos
Errázuriz Urmeneta, R.
Escobar, Ramon
Gonzalez, Juan Antonio
Letelier Silva, Pedro

Montt, Pedro
Puga Borne, Federico
Reyes, Vicente
Rozas, Ramon Ricardo
Saavedra, Cornelio
Sanfuentes, Juan Luis
Silva Ureta, Ignacio
I el señor Ministro del Interior.

Se dió lectura al acta siguiente, la que fué aprobada:

«SESION 11.^a EXTRAORDINARIA DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1903

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Besa (Ministro del Interior), Blanco, Charme, Correa i Toro, Errázuriz Urmeneta, Escobar, González, Guzman Irrarrázaval, Letelier, MacIver, Montt, Puga Borne, Reyes, Rozas, Sanfuentes, Silva Cruz, Silva Ureta, Varela i Vial.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno del Tribunal de Cuentas en el que comunica que ha procedido a tomar razon, por haberlo así ordenado S. E. el Presidente de la República, i despues de repre-

sentarlo por creerlo ilegal, del supremo decreto número 1,152, espedido el 30 de junio próximo pasado por el Ministerio de Guerra, que declara que el subteniente de Ejército, inválido de la campaña contra el Perú i Bolivia, don Tristan 2.º Nieto, tiene derecho a ser retirado con una pensión mensual equivalente al sueldo de actividad asignado a su empleo por la lei general de sueldos del Ejército, de 1.º de febrero de 1893.

Pasó a la Comision Permanente de Presupuestos.

Solicitudes

Una de don Francisco Riso-Patron, en la que pide se oficie al Ministerio de Hacienda a fin de que envíe a esta Cámara el expediente presentado por él al Gobierno i que se halla informado por el Delegado Fiscal de Salitreras, sobre concesion de terrenos i aguas en la Pampa del Tamarugal, provincia de Tarapacá, para que se agregue a los antecedentes del proyecto de lei que hai pendiente sobre la materia. Se accedió a ella.

Entrando a la órden del dia, continuó la discusion pendiente en la sesión anterior de la partida 81, «Telégrafos», del presupuesto del Ministerio del Interior para 1904.

No habiendo usado de la palabra ningun señor Senador, se cerró el debate i se dió por aprobada la partida en los ítem no observados con las modificaciones de la Comision.

Procedióse, en seguida, a votar las indicaciones formuladas en el curso del debate.

Votadas en conjunto las del señor Ministro del Interior, relativas a la seccion «Oficina de Copiapó», fueron aprobadas por la unanimidad de trece votos, absteniéndose de votar el señor Ballesteros.

La del señor Rozas, para que se consulte a continuacion del ítem 2622, en la seccion de Osorno, el siguiente ítem:

Item .. Telegrafista de quinta clase. Lei de presupuestos de 1904..... \$ 600

Fué aprobado por doce votos contra uno, absteniéndose de votar el señor Ballesteros.

La del mismo señor Senador para que en la seccion «Gastos variables» se consulte este ítem:

Item .. Para instalacion del servicio telefónico de Quilacahuin a Osorno i a Trumag. Lei de presupuestos de 1904..... \$ 400

Fué aprobado por la unanimidad de trece votos, absteniéndose de votar el señor Ballesteros.

Considerada la partida 82, «Beneficencia», el señor Escobar hizo indicacion para que el ítem 2769, al hospital de Talcahuano, se eleve de ocho mil a diez mil pesos, i para que a continuacion de dicho ítem se consulte el siguiente:

Item .. Auxilio extraordinario al hospital de Talcahuano. Lei de presupuestos de 1904..... \$ 5,000

El señor Rozas pidió se mantuviera el ítem 2878, para reedificacion del hospital de Osorno, suprimido en el informe de la Comision.

El señor Charme propuso que el nuevo ítem agregado por la Comision, para la Liga contra la Tuberculosis establecida en Santiago, se redactara en estos términos:

Item .. A la Liga contra la Tuberculosis establecida en Santiago, debiendo entregarse la suma de cinco mil pesos a la Asociacion de Señoras contra la Tuberculosis que existe en esta ciudad. Lei de presupuestos de 1904... \$ 10,000

El señor Ballesteros manifestó que deseaba saber qué opinion tenia el señor Ministro del Interior acerca de los aumentos propuestos en esta partida, e hizo algunas observaciones respecto de la indicacion formulada por el señor Rozas.

Con este motivo usaron de la palabra los señores Besa (Ministro del Interior), Puga Borne, Reyes i Mac-Iver.

Habiendo el señor Ministro del Interior espresado que consideraba justificado que se concediera solo la suma de cinco mil pesos para la reedificacion del hospital de Osorno, en vez de la de diez mil pesos que se consulta en el ítem 2878 del presupuesto vijente, el señor Rozas dijo que hacia indicacion en dicho sentido para el caso en que fuera desechada la suma de diez mil pesos.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora continuó la misma discusion, i el señor Rozas espuso que la Junta de Beneficencia de Achao le habia dirijido un oficio manifestándole la imprescindible necesidad que hai de elevar de tres mil a cuatro mil pesos la asignacion que se consulta en el ítem 2792 del presupuesto vijente, para el hospital de esa ciudad, i que, por lo tanto, Su Señoría hacia indicacion en ese sentido.

Agregó el señor Senador por Llanquihue que deseaba oír la opinion del señor Ministro del Interior sobre el particular.

El señor Besa, Ministro del Interior, contestó que no sabia si eran efectivas las necesidades en que se fundaba la peticion de la Junta de Beneficencia de Achao, desde que ella no habia sido hecha por conducto del Ministerio.

Hicieron, en seguida, algunas observaciones sobre el particular los señores Rozas, Ballesteros i Bannen.

El señor Balmaceda pidió se mantuviera el ítem 2702 del presupuesto vijente, suprimido por la Comision, que consulta diez mil pesos como asignacion al hospital de Iquique, para establecer una sala para tuberculosos, redactándosele en estos términos:

«Ítem ... Al de Iquique para sostenimiento de una sala para tuberculosos. L. P. 1903 i 1904. \$ 10,000»

Pidió asimismo Su Señoría al señor Ministro del Interior, se sirviera presentar, a la brevedad posible, un proyecto de prórroga de la lei que concede a los hospitales de Tarapacá el producto de los arrendamientos de terrenos fiscales de la provincia, lei que está próxima a caducar.

El señor Reyes manifestó las razones por las cuales Su Señoría negaría su voto a las indicaciones de aumento en los presupuestos ya formuladas, o que se formulen en lo sucesivo.

El señor Ministro del Interior hizo algunas observaciones respecto de la indicacion del señor Balmaceda, i espresó que, en su concepto, era demasiado crecida la suma de diez mil pesos para el sostenimiento de una sala de un hospital.

Con este motivo el señor Balmaceda espuso que podria redactarse el ítem diciendo que se concedia para el sostenimiento de la referida sala hasta la suma de diez mil pesos.

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion.»

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que he resuelto incluir, con acuerdo del Consejo de Estado, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional, en el actual período de sesiones extraordinarias, los proyectos que subdividen la subdelegacion 8.ª, Quíndico, del departamento de Cañete, i la 5.ª, Lumaco, del departamento de Traiguén.

Santiago, 31 de octubre de 1903.—JERMAN RIESCO.—*Arturo Besa.*»

Para tabla.

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir, entre los asuntos de que podeis ocuparos en el actual período de sesiones extraordinarias, el permiso solicitado por don Alberto Cousiño para construir un ferrocarril entre el puerto de Quintero i una de las estaciones del ferrocarril de Santiago a Valparaiso, un muelle i otras obras en el mismo puerto, a que se refiere la solicitud adjunta.

Santiago, a cinco de noviembre de mil novecientos tres.—JERMAN RIESCO.—*Marxiliano Espinosa Pica.*»

Para tabla.

La solicitud a que se refiere el mensaje anterior, es la siguiente:

«Excmo. Señor:

Alberto Cousiño, ciudadano chileno, con todo respeto i como mejor haya lugar, me presento i digo: que penetrado del espíritu de rectitud que a V. E. distingue, espero se ha de servir acceder a la peticion concreta que formularé a la conclusion de este memorial, teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:

I

Hace mas de treinta años mi señor padre, don Luis Cousiño, cuyo espíritu de

progreso i anhelo por el bien público jamas fueron discutidos, concibió la idea de convertir el puerto de Quintero en un centro de actividad social i comercial, fundando allí una poblacion i poniéndola en contacto con el centro de la República por medio de un ferrocarril que llegaria a empalmar en algun punto cómodo i adecuado de la red central de los ferrocarriles del Estado.

Como pasos preliminares para la realizacion de este pensamiento bienhechor, ajeno a todo propósito de lucro personal, adquirió mi señor padre, por compra, la propiedad i dominio de la península i de todo el litoral de la bahía de Quintero; obtuvo de la Intendencia de Valparaiso la autorizacion consignada en el decreto de 8 de agosto de 1872 para fundar ahí la nueva poblacion i organizó una sociedad anónima que cooperara a popularizar la idea i acometiera la ejecucion del ferrocarril i demas obras conducentes al objeto.

El Congreso Nacional, por su parte, sensible a aquellas manifestaciones de notorio i bien entendido interes público, dictó la lei de 26 de diciembre de 1872, concediendo a la «Compañía de Quintero» privilejio para la construccion i explotacion del ferrocarril, de una dársena, de un muelle i otras obras en el puerto de Quintero, sin sujetar esta concesion a exacciones onerosas, i rodeándola de facilidades i ausilios que hicieran viable la realizacion de la obra i aseguraran el éxito de la empresa.

Desgraciadamente, cuando todo estaba preparado i la realidad parecia sustituir las halagüeñas esperanzas i comunes espectativas, sobrevino para mí la irreparable i dolorosa defuncion de mi señor padre, acaecida el 19 de marzo de 1873, i quedaron sepultados con él la idea i la ejecucion de aquella labor que habia alimentado su cerebro i a la que solo su brazo i su patriótica abnegacion habrian podido dar cima.

La «Compañía de Quintero» se disolvió i quedó de hecho i por derecho abolida la lei de 1872 recordada, por no haberse empezado los trabajos en el plazo fijado en el artículo 1.º, inciso 2.º de ella.

II

Quizas fué prematura la idea de acometer en aquella época una empresa de tanta magnitud; así lo demuestra al ménos, la circunstancia de que nadie hasta hoi, ni

Gobierno ni particulares hayan intentado reanudar esa obra de indiscutible conveniencia nacional. Esto abona, acaso, la exactitud de lo que ántes he insinuado: no fué espectativa de lucro personal la que inspiró aquella idea i propósitos bienhechores.

Por mi parte, Excmo. Señor, no deseo que se relegue al olvido ni que se pierda la huella luminosa que quedó impresa en obras de diversos jéneros, del primer esfuerzo gastado para dotar al pais de obras que harán de Quintero un emporio comercial a la vez que un baluarte nacional.

Yo, que he sucedido a mi señor padre en el dominio i propiedad de aquel lugar, he creído que debo corresponder a la idea que tuvo él i juzgo un deber insistir en la realizacion de aquella idea encaminada a acrecentar el progreso del pais.

Mi accion personal no basta, sin embargo, a superar las dificultades que ofrece la realizacion de tales propósitos; pero decidido a no economizar esfuerzos, empiezo por buscar la benévola i patriótica cooperacion de V. E., i por el superior órgano de V. E., la de los demas poderes públicos llamados a favorecer con su prestijiosa autoridad i con su ausilio esta obra de bien entendido interes público.

I, no obstante, la notoriedad con que son conocidas las excelentes condiciones del puerto de Quintero para el objeto en proyecto, i las conveniencias i facilidades que la comarca ofrece para la fundacion de un pueblo i la construccion de un ferrocarril, todo lo cual ha sido materia de acabados estudios i diversas publicaciones en la prensa i en folletos, me permitiré avanzar algunas esplicaciones que tiendan a completar el conocimiento de V. E. del Soberano Congreso Nacional, i del público sobre tan interesante negocio, a fin de que con pleno e ilustrado criterio se puedan acoger mis peticiones, si se las estima convenientes.

III

El puerto de Quintero, conocido i marcado en todas las cartas jeográficas se halla situado en los 32° 46' de latitud sur, i es susceptible de las mejores comodidades para la importacion, la esportacion i cabotaje Su pintoresca i tranquila bahía (segun planos de Vidal Gormaz, 1860) es una especie de herradura abierta, con una boca de entrada de tres millas próximamente; hondura de trece a quince brazas

desde la línea de fondeadero hacia la playa, i fondo de arena. El *surjidero* es cómodo i de mejores condiciones que el de la rada de Valparaíso, estando defendido del norte por la «Punta de la Ventanilla» i los farellones de Quintero, i muy abrigada a los demas rumbos.

Quintero es un puerto que no cede en bondades a ninguno, i por eso el almirante señor Simpson, que maniobró allí con parte de la escuadra en el invierno de 1860 le llamó con justicia «cómodo i hermoso surjidero».

El clima de Quintero es suave i benigno, estensa la comarca, muy feraces los suelos i excelentes son sus condiciones jenerales de higiene i de vida para aglomerar una numerosa poblacion. La caza i la pesca son abundantísimas; la tierra a propósito para materiales de construccion; limpidas son sus aguas i estensa la playa; el paisaje muy pintoresco i, en suma, todo concurre a augurar que puede fundarse allí una ciudad en donde encuentre deliciosa estadía, un pueblo industrial i selecto, un balneario tan cómodo i ameno cual ninguno otro de nuestra costa, i un puerto que servirá eficazmente al porvenir i progreso de una gran parte del territorio, bajo los puntos de vista agrícola, comercial e industrial.

IV

Mas, a la formacion del presupuesto i realizacion de las obras que deben hermosearlo, defenderlo i completarlo, tiene necesaria e ineludiblemente que preceder la construccion del ferrocarril que le comunique con el centro del pais. Es esta, bajo todos aspectos, mas que una ilustrada concepcion del espíritu, una necesidad racional exijida por la conveniencia i aun la seguridad de la nacion.

Sin el ferrocarril el presupuesto será inútil.

A la verdad no sé como pueda explicarse el aislamiento i abandono en que se mantiene al puerto de Quintero, punto estratégico de primera consideracion i hasta hoy puerta abierta i espedita para tomar impunemente el camino i amagar la capital de la República por su frente i a nuestro primer puerto comercial por su retaguardia o por sus flancos i que esto no es una paradoja se ha probado en todos tiempos, desde 1587 hasta 1891: Quintero ha sido el punto vulnerable de nuestra costa elejido para el desembarco de tropas que

necesitaron de refujio para refrescar i proveerse, o de punto de partida de algun otro objetivo.....

Pero sea de ello lo que fuere, mi intento llegará solo hasta demostrar lo practicable que será la construccion del ferrocarril i las conveniencias de todo jénero que su construccion i explotacion habrán de reportar al interes individual i colectivo de la zona que él servirá directamente i de todo el pais, i habré de hacerlo con la concision i brevedad que sea dable.

V

De entre los diversos estudios técnicos hechos sobre el terreno para el trazado del ferrocarril de Quintero, es, a mi juicio, preferible el que, partiendo de dicho punto llega a la estacion de Nogales en el ferrocarril de La Calera a Cabildo i que puede llevarse hasta la estacion de La Calera por la misma vía, sustituyendo la trocha angosta por la trocha ancha entre La Calera i Nogales.

Este trazado recorrería una estension de cuarenta kilómetros entre Nogales i Quintero, segun el plano que me permite acompañar; al paso que el estudiado desde Quillota (por Concon) sobre la ribera norte del rio Aconcagua, o desde San Pedro (siempre por Concon) sobre la ribera sur del mismo rio, recorrería una distancia mínima de sesenta kilómetros, lo que daría un exceso de veinte kilómetros sobre el trazado Nogales-Quintero, circunstancia que merece ser tomada en séria consideracion.

Este hecho acerca de la distancia permite afirmar con certidumbre, aun tratándose de un simple ante-proyecto, que el costo comparativo de aquellos tres trazados ofrece considerable economía para el de Quintero a Nogales aun tomando en cuenta el valor del túnel de ochocientos metros que se halla indicado en el kilómetro once (Portezuelo de Pucalan).

Este túnel será de fácil construccion i aunque llegara a ser costoso el gasto que demandara su ejecucion no alcanzaria ni al tercio del que habria que invertir en el puente sobre el rio Aconcagua indicado en el proyecto de Quillota-Concon o San Pedro-Concon. Todavía es de notar la posibilidad de evitar el túnel elevando un tanto la gradiente en esa parte de la vía, lo que traería como consecuencia una economía considerable.

Motivos son estos, a mi juicio, muy

atendibles para decidirse desde luego por el trazado Calera o Nogales-Quintero.

VI

Segun se demuestra en el plano, el enunciado ferrocarril tendria por orijen el eje de la estacion Nogales, i tomando rumbo hácia la izquierda, seguiria por el thalweg del valle del estero «Coligües» (hacienda de Pucalan de la señora Juana Ross) mas o ménos paralelamente al camino carretero de Nogales a Pucalan de la Costa, hasta llegar al portezuelo del mismo nombre. Franquearia este portezuelo por el túnel de ochocientos metros ya indicado i avanzaria por el flanco o costa del ribazo a la pendiente norte de la cadena de cerros de Chilicauquen, hasta la quebrada del Caracol (deslindes de las haciendas de Chilicauquen i Quintero Arriba). Tomaria aquí el pié de los cerros de Mala Cara para llegar al estero de Pucalan de la Costa i atravesarlo por un puente de cien metros de abertura en el kilómetro 29.700 cerca del límite de las haciendas de Quintero Arriba i Quintero Abajo. Franqueando dicho estero alcanzará las cumbres de las boscosas lomas de la márjen derecha, alargándose cerca de dos kilómetros hácia la carretera de Valparaiso a Quintero i continuará derechamente desde allí al puerto de Quintero, punto de término o extremo principal de la línea.

Tal cual aparece nuevamente descrito, este trazado tendrá una lonjitud de cuarenta kilómetros próximamente i comprenderá cuatro estaciones: la de orijen (Calera o Nogales), Pucalan-Chilicauquen Valle Alegre i Quintero Puerto.

La estacion de Pucalan-Chilicauquen (kilómetro 19) está llamada a servir las regiones agrícolas de Pucalan de la Costa i Puchuncavi (esta última encierra haciendas que representan mas de cinco mil cuadras de estension), i, finalmente las dos haciendas de Chilicauquen i el Rincon de Chilicauquen, (tres mil quinientas cuadras mas o ménos).

La estacion de Valle Alegre, en el kilómetro 29, está destinada a servir principalmente las importantes haciendas de Quintero Arriba i Quintero Abajo (ocho a diez mil cuadras) como tambien la de Dumuño, en donde, segun recientes estudios de prospeccion, hanse descubierto valiosos minerales de fierro.

Por último, la Estacion Quintero Puerto, en el kilómetro 40, término de la

vía, servirá toda la rejion agrícola límite de la bahía, las industrias de la pesca i salinas proyectadas en la laguna de Campiche, la nueva poblacion balnearia i el puerto de Quintero, cuyo desenvolvimiento no se hará esperar largo tiempo.

VII

Demostradas cual quedan la facilidad i las conveniencias de la fundacion de la poblacion i puerto de Quintero i de la construccion del ferrocarril enunciados, réstame manifestar los inconvenientes que pueden dificultar la realizacion de estas obras de tan vasto aliento como favorable al interes público; i, en atencion al carácter o naturaleza que esos inconvenientes revisten, habré de anotarlos aquí con injenua franqueza.

En derredor de este tan antiguo como justificado anhelo de dotar al pais de un nuevo puerto que puede llegar a ser fuente de riqueza i de nuevo camino de fierro que alcance a las playas de aquél los productos de una zona rica i feraz, levántanse, segun se asegura, injustificadas emulaciones en el vecino puerto de Valparaiso.

Piénsase allí, a mi juicio, inescusablemente, que el progreso del puerto de Quintero llegaria a deprimir la importancia comercial de Valparaiso, i que el ferrocarril proyectado puede ser un competidor temible de los del Estado.

Repito que estimo infundados i sin base razonable tales temores; pero quiero tomarlos en cuenta i comprobar cuan equívocos aparecen ante un estudio lójico i circunspecto de los hechos, que puede servir de desmentido i como medio de conviccion a la lei.

VIII

El puerto de Quintero, cualquiera que fuera su desarrollo en el porvenir, no seria rival temido sino un cooperador poderoso i necesario para Valparaiso.

No puede, no podria jamas despojarse a nuestro primer puerto comercial de las conquistas de su comercio universal. Podrá aliviársele de la pesada carga que soporta, pero Valparaiso seguirá siendo el gran mercado de la República.

Los principales puertos mercantiles del mundo tienen a sus inmediaciones otros puertos creados ad-hoc para servir a aquellos de ensanche, de bodega i aun de

barata vivienda de los dependientes, obreros a jornal, pequeños comerciantes i aun de la jente de mar, i no hai un solo caso en que se haya visto deprimido el valimiento, disminuida la riqueza ni enervado el movimiento mercantil del puerto principal.

Todos sabemos que a Valparaiso la falta de espacio lo ahoga: es insuficiente hoi, lo será mucho mas mañana. el terreno que ha menester para sus bodegas, para sus aposentaduras mercantiles, para sus habitaciones. En su playa estrecha i ya totalmente ocupada, se han gastado millones de pesos para disputar al mar unos cuantos metros de suelo movedizo i húmedo. Allí el terreno lo absorbe todo, como espacio i como valor. Se necesita pues, i con urgencia, ensanche, terreno franco i barato, estenso en donde viva gran parte del vecindario i en donde puedan depositarse con desahogo los enormes cargamentos que abruma al viejo puerto i le imponen el oneroso costo de estadías i de alquileres.

Quintero puede ser i será puerto i muelle auxiliar de Valparaiso. Bahías jenerales alumbradas por un mismo faro, que se divisan a ojo, estarian en estrecho contacto, prestándose mutuo auxilio i ofreciendo un bienestar comun.

En Quintero el terreno es espacioso i barato: hai la comodidad, la luz, el aire puro que en Valparaiso faltan. I es allí, racionalmente, donde debe vaciarse el excedente de sangre i de efectos que hacen de Valparaiso, por decirlo así, una especie de plétora.

Esto beneficiaria sin desmedro: Valparaiso continuaria siendo el centro comercial por excelencia, con sus grandes almacenes, sus escritorios, sus bancos; Quintero seria su sucursal, su gran bodega i hasta el punto de su recreo i su descanso.

Lo único que no cabe, que no debe existir, es su antagonismo: los papeles, los destinos de uno i otro puerto son bien diferentes. I es por esto que estimamos profundo error que pueda creerse que en nombre de la estabilidad o de un mayor desarrollo de Valparaiso pueda resistirse la idea de fomentar el de Quintero, que en todo caso seria feria abierta al vecindario de aquél, llamado como está, a acudir de preferencia a gozar de sus beneficios. Desde el primer dia Quintero acarrearía muchos bienes al comercio, a la agricultura, a las industrias, con jornales,

fletes i bodegajes baratos, con facilidades de acarreo, embarque i con sanos elementos de vida, de todo lo cual serian los primeros agraciados i usufructuarios los porteños de Valparaiso.

I todo esto i mucho mas que podria argüirse en corroboracion de mi aserto, es tambien aplicable a la imaginaria competencia que la suspicacia parece divisar en el ferrocarril de Quintero respecto del Estado.

Adelantaré algunos conceptos, mas como esplicacion que como polémica para demostrar que este es otro error de los que temen a Quintero o que no simpatizan con su por otros tan deseado progreso.

He insinuado ya que Valparaiso es un plétórico puerto de salida a la colosal produccion que desde las provincias setentrionales va a la costa buscando salida a mercados extranjeros o al cabotaje, i agregaré que para este acarreo existe entre Calera i Valparaiso una sola línea férrea, la del Estado. Es por demas notorio que dicho ferrocarril es insuficiente para el servicio, i diariamente vense centenares de bultos de carga, en bodega o a la intemperie, esperando turno en las estaciones para ser llevados a su destino. Esta situacion perjudicial i mortificante está llamada a aumentar así que el ferrocarril de Uspallata se termine i que la red central de los ferrocarriles del Estado siga su progresion hácia el norte.

I bien, ¿qué medida se adopta o siquiera se estudia para salvar esta creciente dificultad?

No lo sé. Solo puedo decir que la doble vía, en el trayecto de mi referencia, único medio que pudiera intentarse, seria un trabajo jigantesco que no llegaria a acometerse, tanto por su costo que seria enorme, cuanto porque con él se obstruiria el tráfico inmenso que agobia a dicho ferrocarril. De modo que puede estimarse como moral i materialmente imposible esa obra.

Natural es que surja entónces la conveniencia de construir el ferrocarril a Quintero, que no obstante ser una obra de beneficio comun, se ofrece realizar con capitales de particulares, sin pedir al Estado garantias ni desembolsos.

Seria, pues, el ferrocarril de Quintero una salida fácil que el abrumador exceso de carga i que el ferrocarril del Estado no alcanza a acarrear con manifiesto beneficio de los remitentes, quienes tendrian,

ademas, las ventajas que ántes hemos indicado llevando sus productos al nuevo puerto.

Por otra parte es menester recordar que no es lícito subordinar al interes particular el interes público i hai que pensar en que nuestro pais debe llevar a ser una verdadera nacion marítima, que debe resguardar sus costas.

Quintero está llamado a ser un puerto militar, al lado de Valparaiso que solo es i puede ser el puerto comercial. Como tal puerto militar, seria la escuela i el astillero, el arsenal i el baluarte, i pensamos que no seria discreto dejarlo aislado del centro del pais.

En este sentido el ferrocarril a Quintero es una necesidad nacional, que ayer como hoy i como mañana será premio del sentimiento público.

No es indispensable, sin embargo, que el Estado — en Chile considerado siempre como Providencia — acometa la empresa, tanto ménos desde que un particular solicita ejecutarla por su cuenta.

Por lo demas, el ferrocarril de Nogales a Quintero, llamado a recorrer el corto trayecto de cuarenta kilómetros hácia la costa, seria un sendero o desvío auxiliar para el ferrocarril del Estado — sobre todo en la seccion de Quillota a Valparaiso que está enormemente recargada por el número de los trenes que la recorren — i, lejos de llevarle competencia, que suele ser muerte por inaccion, seria para él válvula de desahogo que le llevaria vida i facilidades a su conjestionado desenvolvimiento.

IX

Lo dicho, Excmo. señor, es la evidencia i no hai motivo alguno razonable para que pueda retrogradar Valparaiso por que Quintero avance en el camino del progreso. Infinitos casos podria aducir de lo que al respecto sucede en los principales puertos comerciales del mundo; pero sin necesidad de acudir a ellos tenemos entre nosotros un vivo ejemplo: Concepcion, la metrópoli del sur, acrecienta cada dia mas su propiedad comercial, social i política, no obstante de tener a poco mas de veinte kilómetros al puerto de Talcahuano, con la mas hermosa i cómoda bahía que queda apetecerse, i equidistante del balneario de Penco, con sus verdes i estensas campiñas, sus paisajes pintorescos i sus favorables condiciones de vida. I mas

pertinente seria aun el recuerdo del puerto de San Antonio, inmediato tambien a Valparaiso i próximo a unirse por ferrocarril con la red central del Estado, sin que haya producido alarma ni observaciones de ningun jénero.

Tampoco puede existir razonablemente el temor de competencia que pudiera llevar el ferrocarril de Quintero al del Estado. Al contrario, aquel no debe considerarse sino como el complemento de la red central del Estado o como un brazo de ésta estendido en direccion al occidente en defensa de un punto estratégico que yace abandonado a favor de los que pretendan abordar nuestras costas i hollar nuestro territorio!

I es por esto. Excmo. señor, que mi propósito al reanudar esta empresa ha sido dar al ferrocarril a Quintero igual trocha a la del ferrocarril del Estado, es decir, de un metro sesenta i ocho centímetros, i ofrendarlo graciosamente a él, despues de un plazo prudencial, con todos mis derechos i con todo su material, sin perjuicio de que pueda adquirirlo ántes si lo considera necesario.

X

Disuelta como está la Compañía de Quintero, en cuyo favor se dictó la lei de diciembre de 1872, que ya he citado, en caducidad los efectos de esta misma lei a virtud de los hechos i de sus propias prescripciones, i dueño el infrascrito de la comarca que circunda la bahía de Quintero i de los estudios i planos hechos para acometer las obras de que vengo haciendo mérito, cuya ejecucion, como queda dicho, será altamente beneficiosa al interes público, creo que el camino mas espedito para realizarlas será poniendo en vigor la enunciada lei de 1872, con las modificaciones que por el trascurso del tiempo i cambio de circunstancias sea procedente introducir, i dejando constancia en ella de las prestaciones a que me someto en conformidad a lo dicho en el capítulo precedente, caso que el privilejio se me dicierna.

El costo de las obras aludidas, como S. E. comprende, va a ser considerable; i debiendo pasar al dominio i goce del Fisco todos estos valores, sin gravámen alguno, pienso que V. E. i el Soberano Congreso no encontrarán prolongado el término de setenta i cinco años que demando para reembolsarme del desembolso que habré de hacer en vista de que no pido ga-

ranía de interes o participacion del Estado de ninguna especie. No seria una novedad la fijacion de este periodo de tiempo, ya que se halla establecido como corriente en los ferrocarriles de particulares en Europa la concesion de plazos análogos, que llegan a noventa i nueve años; es así, además, como el Supremo Gobierno ha resuelto pedir propuestas para la concesion i construccion del trasandino por el Juncal.

Las demas modificaciones de la lei serán de simple detalle, segun se verá en el respectivo proyecto.

En mérito de lo espuesto, i en la esperanza de que V. E. en su ilustrada i benévola justificacion habrá de hacer a la liberalidad de mi procedimiento, i a la justicia i patriótica conveniencia pública que mis propósitos encierran,

A V. E. suplico se sirva acoger esta solicitud i recabar del Soberano Congreso i sancionar, por su parte, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Declárase vijente la lei de 26 de diciembre de 1872, que concedió privilejio a la «Compañía de Quintero» para la construccion i explotacion de un ferrocarril entre el puerto de Quintero i una de las estaciones del ferrocarril entre Santiago i Valparaiso, i un muelle i otras obras en el mismo puerto, la que rejirá desde la promulgacion de la presente lei i con las siguientes modificaciones:

1.ª La concesion se entenderá hecha a don Alberto Cousiño o a quien sus derechos represente, i durará setenta i cinco años continuos, contados desde que el ferrocarril se entregue al tráfico público;

2.ª Podrá hacerse uso de la traccion eléctrica o a vapor, a voluntad del concesionario;

3.ª El Supremo Gobierno hará la calificacion a que aluden los artículos 2.º i 3.º de dicha lei, para lo cual i para los efectos de su aprobacion, el concesionario presentará los planos definitivos i las especificaciones de las obras dentro de los seis meses siguientes a la promulgacion de esta lei; i deberá comenzar los trabajos dos años despues de la fecha en que dichos planos sean aprobados, continuándolos sin interrupcion hasta terminarlos dos años i medio mas tarde, o sea, en cinco años, contados desde la vijencia de la presente lei;

4.ª Se suprime el inciso 1.º del artículo 8.º;

5.ª El ferrocarril podrá terminar i empalmar sus líneas con las del Estado en la estacion de Nogales del ferrocarril de la Calera a Cabildo o en la estacion de la Calera del de Santiago a Valparaiso, usando de la via i demas obras existentes entre Calera i Nogales;

6.ª El concesionario, o quien sus derechos represente, además de las obligaciones que le imponen los artículos 53, 54 i 55 de la lei de 6 de agosto de 1863, tendrá la de conducir por la mitad del precio de tarifa a los empleados públicos que vayan en comision del servicio, i las mercaderías i efectos que se remitan por cuenta fiscal;

7.ª Vencido el plazo fijado en la cláusula 1.ª, la línea férrea, el puerto con sus muelles, malecones, diques, terrenos, edificios, materiales i útiles de construccion i de explotacion, en estado de uso i sin gravámen alguno, pasarán a ser propiedad del Estado;

8.ª El Supremo Gobierno podrá, no obstante, adquirir en cualquier tiempo la propiedad del ferrocarril, muelles, malecones, i demas obras que se construyan al amparo de esta concesion, con aviso previo de dos años, a lo ménos, i sólo despues del vijésimo (20.º) año contado desde la promulgacion de esta lei. En este caso, el Fisco pagaría al concesionario, o quien sus derechos represente, el valor total de dichas obras i sus anexos, i además, un diez por ciento sobre este valor. La evaluacion se hará por peritos nombrados, uno por cada parte, i en desacuerdo de ellos, por un tercero designado por la Corte Suprema de Justicia;

9.ª Las concesiones hechas por esta lei i por la de 26 de diciembre de 1872, ya citada, caducarán de hecho si el concesionario, o quien sus derechos represente, no diere puntual cumplimiento a lo prescrito en la cláusula 3.ª

Santiago, 28 de octubre de 1903.—A. Cousiño.»

2.º Del siguiente informe de la Comisión de Relaciones Exteriores:

«Honorable Senado:

La Comision de Relaciones Exteriores, con asistencia del señor Ministro del ramo, i del secretario de la Direccion Jeneral de Telégrafos, ha examinado detenidamente la Convencion telegráfica, suscrita

en Santiago, el 6 de febrero último por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile i el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de la República Arjentina, i la única observacion que le ha merecido es que, entre las cláusulas de que consta no figura la estipulacion de estilo relativa al término o desahucio de la Convencion, de modo que no podria ponérsele término sin cuando así conviniera por cualquier circunstancia a alguna de las partes contratantes.

El señor Ministro, no obstante, penetrado de la necesidad de establecer un plazo para la vijencia de la Convencion, ha ofrecido acordar con el representante de la República Arjentina la aclaracion o estipulacion del caso, i resuelto que sea este punto, la Comision cree que podeis aprobar la Convencion.

Sala de Comisiones, 3 de noviembre de 1903.—*Vicente Keyes.*—*Federico Puga Borne.*—*Rafael Errázuriz Urmeneta.*»

Para tabla.

3.º De la siguiente solicitud:

«Soberano Congreso:

Los infrascritos, empleados de la secretaria de la Excm. Corte de Casacion, a V. E. con todo respeto decimos:

Que nos obliga a molestar la atencion de V. E. la angustiada situacion en que nos encontramos, producida por la exiguidad de nuestra renta, que no nos permite sufragar los gastos propios de subsistencia, mucho ménos los de nuestra familia.

Con el objeto de que V. E. se imponga de la justicia de la peticion que despues haremos, bastará hacer presente a V. E. los sueldos que los presupuestos nos vienen asignando desde largos años atras:

Al oficial 1.º, mil quinientos pesos anuales.

Al oficial 2.º, mil doscientos pesos anuales.

Al oficial 3.º, novecientos pesos anuales.

I tres oficiales auxiliares, con ochocientos pesos cada uno.

Estos sueldos se han mantenido i se mantienen sin alteracion hasta el presente, con excepcion del de el oficial 1.º que es ahora de tres mil quinientos pesos anuales.

Creemos que los mismos motivos i razones que tuvo en vista el Honorable Congreso para aumentarle el sueldo a

dicho oficial 1.º, justifican tambien la necesidad de que seamos mejor remunerados, mucho mas si se toma en consideracion que sobre nosotros pesa todo el trabajo material de la oficina.

A fin de que V. E. se penetre mas aun de la justicia que encierra esta presentacion, es suficiente hacer notar que el portero o primer oficial de sala del Tribunal, tiene con gratificaciones un sueldo fiscal de mil cien pesos anuales, es decir, gana casi tanto como el oficial segundo de la secretaria, i mucho mas que todos los empleados. I debe V. E. tomar en cuenta que los porteros ganan un sobresueldo crecido por los apremios, sobresueldo que habiendo disminuido en parte por la aplicacion del Código de Procedimiento Civil, se han presentado ante V. E. pidiendo aumento de sus sueldos.

Otros empleados del órden judicial, por ejemplo, los escribientes de los fiscales de la Excm. Corte i de la de Apelaciones de Santiago, tienen una renta anual de mil quinientos pesos, i su labor no puede compararse con la de nosotros, por ser mas vasta, delicada i responsable, la nuestra. Por otra parte, con la creacion del Tribunal de Casaciones ha aumentado mucho mas nuestro trabajo, ya que ántes no emitian los señores Ministros informes en los recursos de casacion, los cuales, ademas, deben ser copiados en un libro o protocolo especial.

En nota fecha 19 de enero de 1890, dirigida por la Excm. Corte al señor Ministro de Justicia decia, corroborando estas afirmaciones:

«..... La enunciada asignacion es mui exigua i deficiente i no bastará a los empleados (oficiales de secretaria) para subvenir a sus necesidades mas premiosas. En este concepto la Corte estima justa i atendible la solicitud que han elevado al supremo Gobierno en demanda de aumento de sueldo.—*José Fructuoso Cousiño.*—*José Vicente Abalos.*—*M. E. Ballesteros.*—*José M. Barceló.*—*Carlos Riso-Patron.*—*Raimundo Silva.*»

Confiado en la rectitud del Honorable Congreso i en la justicia de nuestra peticion, venimos en solicitar de V. E. se sirva aumentar nuestra renta en la siguiente forma, que guarda equidad con el aumento de sueldo hecho ya al oficial 1.º que gana ahora tres mil quinientos pesos anuales, i con nuestro trabajo de oficina, i que ademas solo gravaria al Fisco en un

desembolso de cuatro mil pesos mas al año; un oficial 2.º, con dos mil cuatrocientos pesos anuales; un oficial 3.º, con mil ochocientos pesos anuales, i tres oficiales auxiliares con mil quinientos pesos cada uno al año.

Es justicia, Honorable Congreso.—*Julio Orellana G.* —*Benjamin Luco*, oficial 2.º.—*Cárlos Guzman*, oficial 3.º»

A la Comision Revisora de Solicitudes.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra, ántes de la órden del dia?

El señor BALMACEDA.—Entiendo, señor Presidente, que el proyecto relativo a concesion de tierras i riego de la Pampa del Tamarugal ha pasado a la Comision de Hacienda.

Por mi parte creo que este asunto es mas del resorte de la Comision de Industria i Obras Públicas. I, como pienso que habria conveniencia en que fuera estudiado por el mayor número posible de personas, propondria que pasara a las dos Comisiones, sin poner en duda por un solo momento la competencia ni los conocimientos especiales de la Comision de Hacienda.

El señor ROZAS. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra el señor Senador.

El señor ROZAS. — Para llamar la atencion del señor Senador por Tarapacá a que, en su deseo de facilitar el pronto despacho de este proyecto i de que sea perfectamente estudiado, talvez va Su Señoría a dificultarlo por los inconvenientes que habrá para que se reunan ambas comisiones. La de Industria i Obras Públicas está incompleta i la de Hacienda, a que faltan tambien algunos de sus miembros, creo, señor, que se compone de personas bastante preparadas para dar un informe bastante ilustrativo i completo sobre la materia.

Ahora, si presentado ese informe, él no satisface al señor Senador, entónces me parece que seria del caso que pidiera Su Señoría que pasara el negocio a la Comision de Industria i Obras Públicas.

Por otra parte, la Comision de Hacienda se ha reunido ya, segun entiendo, i ha acordado oír a los interesados en la semana próxima.

Rogaria, pues, al señor Senador que dejara que el Senado mantuviera su acuer-

do anterior, para que este asunto sea estudiado e informado por la Comision de Hacienda, que ha principiado a conocer ya de él.

El señor SAAVEDRA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SAAVEDRA.—Creo que podria conciliarse todo dejando el negocio en la Comision de Hacienda, — que ya ha comenzado a estudiarlo i ha citado a los interesados, — i haciendo citar a los miembros de la de Industria para que concurren a sus reuniones.

El señor BALMACEDA.—La Comision de Industria puede por reglamento invocar el auxilio de otra Comision.

El señor SAAVEDRA.—Así quedaria todo arreglado, sin que demorara el despacho de este asunto.

El señor ROZAS. —¿Está completa la Comision de Industria i Obras Públicas?

El señor LAZCANO (Presidente). — Falta el señor Besa, que ha pasado a desempeñar el Ministerio del Interior. De manera que al presente se compone de los señores Barros Luco, Errázuriz Urmента, Balmaceda i Escobar. La de Hacienda se ha completado con los señores Varela, Tocornal i Montt.

El señor BALLESTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor BALLESTEROS.—Considero que este asunto es de suma importancia, i pienso como el señor Senador por Llanquihue que conviene no ponerle obstáculos para que llegue pronto al conocimiento del Senado i pueda éste despacharlo. Me parece tambien que su conocimiento corresponde, por la naturaleza misma de la materia de que se trata, a la Comision de Hacienda, pues versa sobre concesion de terrenos que pertenecen al Fisco i que los particulares solicitan para cultivarlos trayendo del interior las aguas necesarias para su riego.

Esta clase de concesiones han sido siempre del resorte del Ministerio de Hacienda, de manera que su conocimiento debe tambien corresponder aquí a la Comision de Hacienda.

Es cierto que, por su naturaleza, tiene asimismo mucha relacion con el Ministerio de Industria; pero el negocio se ha tramitado ya por el Ministerio de Hacienda i a este Ministerio es al que se han

dirijido ya los interesados, de manera que conviene que continúe de igual manera.

Si mas tarde se creyera necesario un nuevo informe, por considerarse la cuestion bajo su aspecto esclusivamente industrial, podria oirse tambien a la Comision de Industria. Hoi solo se trata de que el Fisco ceda cierta clase de terrenos a los particulares que los han solicitado i que se proponen cultivarlos; i, como digo, esta clase de negocios pertenece al Ministerio de Hacienda, i corresponde por consiguiente a la Comision de Hacienda.

Si, ademas, esta Comision ha principiado ya sus trabajos i ha citado a los interesados para oírlos, parece que lo conveniente seria no ponerle obstáculos, sino al contrario, facilitar su pronto despacho.

Por lo demas, no sé si el señor Senador por Tarapacá ha hecho indicacion formal para que pase este asunto en estudio a las dos comisiones.

El señor BALMACEDA. — Mui léjos ha estado de mi ánimo, señor Presidente, el propósito de obstruir en lo mas mínimo el despacho de este proyecto, i solo teniendo en vista la necesidad de que se hiciera sobre él un estudio completo, es que he creído que habria conveniencia en que conociera tambien de él la Comision de Industria. Esta ha sido únicamente mi idea; pero en vista de las observaciones que se han hecho, desisto de ella declarando que mi ánimo no era de modo alguno dificultar la pronta resolucion de ese proyecto.

El señor LAZCANO (Presidente). — ¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

Continúa la discusion de la partida 82, «Beneficencia».

Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor ROZAS. — ¿Qué está en discusion?

El señor SECRETARIO. — La partida 82, «Beneficencia».

El señor ROZAS. — Pido entónces la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra el señor Senador.

El señor ROZAS. A nombre del señor Senador por Chiloé voi a formular indicacion para que se consulte la suma de dos mil pesos a favor del Asilo de la Santa Familia para indijenas en el departamento de la Union.

El honorable señor Matte Pérez me ha manifestado que este asilo recibe a los ancianos indijenas que abundan en aquel departamento, i que, como las demas subvenciones que se consultan en esta partida, es no solo necesaria sino indispensable.

El señor LAZCANO (Presidente). — ¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor BALLESTEROS. — Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALLESTEROS. — Me permitiria preguntar al señor Ministro si tiene noticia de este asilo i de las necesidades de que se habla. Creo que es Su Señoría, a mi juicio, el órgano natural por donde deben venir estas peticiones a la Cámara.

El señor Ministro debe darnos los datos necesarios para juzgar a este respecto; i si no los tiene en este momento, debe, por lo ménos, dejarse este negocio para segunda discusion...

El señor BESA (Ministro del Interior). No tengo informe alguno sobre el particular, ni tampoco la menor noticia. Sé que se pide una subvencion para este asilo; pero no conozco los servicios que presta, ni las necesidades que tenga.

El señor LAZCANO (Presidente). — ¿Algun otro señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Se dará por aprobada la partida con las modificaciones de la Comision, en la parte no observada.

Se van a votar las indicaciones.

Votada la indicacion del señor Escobar, para elevar de ocho mil a diez mil pesos el ítem 2769, asignacion al hospital de Talahuano, fué aprobada por dieciseis votos contra dos.

El señor BESA (Ministro del Interior). — Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BESA (Ministro del Interior). — En la sesion de ayer, el honorable Senador de Tarapacá hizo indicacion para consultar un ítem de diez mil pesos para el sostenimiento del servicio en la sala para tuberculosos del hospital de Iquique. Por mi parte, si se redujera la cantidad a la mitad, no tendría inconveniente para aceptar la indicacion.

El señor BALMACEDA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—Yo creo que el servicio de la sala para tuberculosos en el hospital de Iquique, no puede importar ménos de diez mil pesos; sin embargo, acepto la reduccion de la cantidad a cinco mil pesos, como insinúa el señor Ministro.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si nó hai inconveniente, se dará, por modificaci6n la indicaci6n del señor Senador de Tarapacá en la forma indicada.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Escobar para que, a continuacion del ítem 2767, se consulte uno de cinco mil pesos como auxilio extraordinario al hospital de Talahuano.

Votado es e ítem, fué desechado por diez votos contra ocho.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Rozas para que a continuacion del ítem 2778, se consulte uno de diez mil pesos para la construccion del hospital de Osorno.

El señor BESA (Ministro del Interior).—Se ha modificado esa indicacion, reduciendo la suma a la mitad.

El señor ROZAS.—Yo he pedido que se vote el ítem por diez mil pesos, i solo en caso de aceptarse se votaria reduciendo la cantidad a cinco mil pesos.

El señor BALLESTROS.—Me parece que deberia votarse primero la modificacion.

El señor ROZAS.—Yo he pedido que se vote primero la indicacion mas comprensiva que es la de los diez mil pesos.

Votada la indicacion del señor Rozas sobre el ítem de diez mil pesos para construccion del hospital de Osorno, fué desechada por doce votos contra siete.

Votada la indicacion subsidiaria del mismo señor Senador para que se consulten cinco mil pesos para la construccion de dicho hospital, fué aprobada por dieziseis votos contra dos.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Charme para que el ítem relativo a la Liga contra la Tuberculosis, que propone la Comision, se redacte agregándole esta frase: «Debiendo entregarse cinco mil pesos a la Sociedad de Señoras contra la Tuberculosis».

El señor BESA (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BESA (Ministro del Interior).—Debo manifestar que he recibido una solicitud en el sentido de que se haga lo pedido en la indicacion del señor Senador de Colchagua i puedo agregar que yo no veo inconveniente para que se reparta la cantidad entre las dos sociedades, ya que la de señoras trabaja tan eficazmente como la de hombres.

El señor BALMACEDA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BALMACEDA.—Yo tambien aceptaré la indicacion del señor Senador de Colchagua.

La Sociedad de Señoras contra la Tuberculosis no es la misma que lleva el nombre de «Liga», pero tiene el mismo objeto e importancia; de modo que no seria justo dejarla sin subvencion.

Votada la indicacion anterior, del señor Charme, fué aprobada por unanimidad de diezinueve votos.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Rozas, para elevar de tres mil a cuatro mil pesos el ítem 2792, asignacion al hospital de Achao.

Votada esta indicacion, fué aprobada por trece votos contra cinco.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Balmaceda, para que el ítem 2802 se redacte en esta forma: «Al hospital de Iquique, para sostenimiento de una sala para tuberculosos, quince mil pesos.»

Votada esta indicacion, fué aprobada por dieziseis votos contra dos.

El señor SECRETARIO.—Indicacion formulada por el señor Rozas, a nombre del señor Senador por Chiloé, para consultar un ítem de dos mil pesos a favor del «Asilo de la Santa Familia», para indígenas, en el departamento de la Union.

Votada esta indicacion, fué desechada por once votos contra siete.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion la partida 83. «Vacuna».

El señor SECRETARIO.—Dice la Comision:

«Eliminar en el ítem 2892 la frase «i Arica» i en el ítem 2893, la frase «de Tacna i Arica».

Agregar:

Des-pues del ítem 2893:

Arica

Item . . . Para gratificar los servicios del médico de

vacuna i secretario de la Junta de Arica. L. P. 1904.....	\$	500	
Item ... Sueldo del vacunador de Arica. L. P. 1904.		1,800	
Despues del 2901:			
Item ... Para gratificar los servicios del médico de vacuna i secretario de la Junta de Tocopilla. L. P. 1904...	\$	360	
» ... Sueldo del vacunador de Tocopilla L. P. 1904.....		1,500	
Despues del 2936:			
Item ... Para gratificar los servicios del médico de vacuna i secretario de la Junta de Chanco. L. P. 1904.....	\$	300	
» ... Sueldo del vacunador de Chanco. L. P. 1904.....		1,000	
Reducir:			
De 15,000 a 7,000 pesos el ítem 2963, para sueldo de médicos vacunadores su- plentes.			
Elevar:			
De 5,600 a 6,200 pesos el ítem 2968, agre- gando las oficinas de Arica i Tocopilla antes de la de Vallenar, i la de Chanco, despues de la de Loncomilla.»			
El señor LAZCANO (Presidente).—¿Al- gun señor Senador desea usar de la pala- bra?			
Aprobada en la forma propuesta por la Comision.			
Partida 84, «Consejo e Instituto de Hi- jiene.»			
El señor PRO-SECRETARIO.—Dice la Comision:			
«Agregar:			
Despues del ítem 2986:			
Item ... Veterinario, según con- trato. L. P. 1904.....	\$	4,000	
Despues del 3025:			
Item ... Para pago de cuentas atrasadas de la Seccion de Desinfeccion del Instituto de Hijiene. L. P. 1904.....	\$	1,600	
Elevar:			
De 5,000 a 10,000 pesos el ítem 2979, al Consejo de Hijiene de Valparaiso.			
De 1,500 a 2,000 pesos el ítem 3012, para útiles i reactivos.			
Suprimir el ítem 3025, para instalacion de nuevos laboratorios.»			
El señor MONTT.—Me parece haber oído que hai un ítem para pagar cuentas atrasadas.			
El señor PRO-SECRETARIO.—Si, se- ñor.			
El señor MONTT.—Desearia saber qué cuentas atrasadas son éstas. ¿Qué dice el informe sobre el particular?			
El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el proyecto del Ejecutivo:			
«En lugar del ítem 3025, consultar el siguiente:			
Item ... Para pago de cuentas atrasadas de la Sec- cion de Desinfeccion del Instituto de Hi- jiene. Lei de presu- puestos de 1904....	\$	1,600	
Por la escasez de fondos en algunos de los ítem de la seccion aludida, se ha nacu- mulado cuentas por valor de la suma que se consulta para pagarlas i provenientes de reparacion del material, que ha sido indispensable ejecutar o de adquisicion de útiles de urgente necesidad.			
Aumenta en \$ 1.100.»			
El señor MONTT.—Como no se expresa en los antecedentes en qué consisten estas cuentas atrasadas i como no es correcto el sistema de pagar cuentas atrasadas por la lei de presupuestos, creo que no deberia consultarse este ítem.			
El señor PRO-SECRETARIO.—El in- forme de la Comision Mista dice:			
«Despues del ítem 3025:			
Item ... Para pago de cuentas atrasadas de la Sec- cion de Desinfeccion del Instituto de Hi- jiene.....	\$	1,600	
El señor LAZCANO (Presidente).— Aprobada la partida con las modificacio- nes propuestas por la Comision.			
Se va a votar el ítem propuesto por la Comision, para pago de cuentas atrasadas.			
El señor REYES.—Parece que este ítem venia tambien en el presupuesto del Eje- cutivo.			

El señor SECRETARIO.—Sí, señor.

Puesto en votacion el ítem, fué aprobado por trece votos contra cuatro.

Durante la votacion:

El señor BALMACEDA.—Sí, aunque me habria parecido mas correcto que un gasto de esta naturaleza se hubiera consultado en un proyecto de lei especial.

El señor MONTT. —I para poder conocer en qué consisten esas cuentas.

Yo no me opongo a que se pague lo que se debe; pero no podemos acordar estos pagos a fardo cerrado, sin conocer los antecedentes.

El señor BLANCO.—Sí, sin sentar precedente, i por que el ítem aparece justificado en el proyecto del Ejecutivo.

El señor SECRETARIO. Partida 85, «Ausilios a los Cuerpos de Bomberos».

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice la Comision:

«Suprimir los ítem 3048, auxilio extraordinario al de Talca, i 3064, asignacion al de Castro consignados por una sola vez, para adquisicion de material, i dejar los restantes como siguen:

Item .. Al Cuerpo de Bomberos de Pisagua.....	\$ 2,000
» .. Al de Iquique.....	5,000
» .. Al de Antofagasta.....	2,000
» .. Al de Taltal.....	500
» .. Al de Tocopilla.....	500
» .. Al de Caracoles.....	500
» .. Al de Chañaral.....	500
» .. Al de Copiapó.....	1,500
» .. Al de Caldera.....	800
» .. Al de Serena.....	1,500
» .. Al de Ovalle.....	800
» .. Al de San Felipe.....	1,500
» .. Al de Andes.....	1,000
» .. Al de Valparaiso.....	5,000
» .. Al de Viña del Mar.....	500
» .. Al de Quillota.....	500
» .. Al de Santiago.....	18,000
» .. Al de Rancagua.....	1,000
» .. Al de San Fernando...	500
» .. Al de Rengo.....	500
» .. Al de Curicó.....	1,500
» .. Al de Talca.....	1,500
» .. Al de Lináres.....	500
» .. Al de Chillan.....	1,500
» .. Al de Concepcion.....	2,000
» .. Al de Talcahuano.....	1,000
» .. Al de Tomé.....	500
» .. Al de Lota.....	500
» .. Al de Anjeles.....	1,000
» .. Al de Temuco.....	500

Item .. Al de Valdivia.....	\$ 1,500
» .. Al de Union.....	500
» .. Al de Osorno.....	500
» .. Al de Puerto Montt....	1,000
» .. Al de Calbuco.....	600
» .. Al de Ancud.....	1,000
» .. Al de Castro.....	600

El señor SANFUENTES.—Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su señoría.

El señor SANFUENTES.—Me permito solicitar del Honorable Senado que se restablezca el ítem que consulta cinco mil pesos para el Cuerpo de Bomberos de Antofagasta.

El Cuerpo de Bomberos de Antofagasta se compone de seis compañías; de tal manera que, segun la forma que la Comision da al proyecto actual, le corresponde a cada una poco mas de trescientos pesos.

Los gastos que tiene actualmente el Cuerpo de Bomberos de aquella localidad alcanzan a quince mil pesos, i la diferencia entre esta suma i la subvencion que da el Gobierno se la da la Municipalidad i el comercio.

Sabido es, por lo demas, que Antofagasta stá construida, en su mayor parte de material lijero, de modo que está espuesta a ser destruida totalmente por un incendio.

Hago indicacion tambien para que se eleve de mil quinientos a dos mil pesos la subvencion que se consulta para el Cuerpo de Bomberos de Valdivia.

El señor SILVA URETA.—Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA URETA.—Yo haria indicacion para que se votara esta partida tal como está en el presupuesto vijente.

Si quitamos quinientos pesos a algunos de estos cuerpos de bomberos, es muy posible que los dejemos en la imposibilidad de mantener con regularidad su servicio, privándolos talvez de los fondos que destinan a reparar los materiales.

Por lo demas, el Fisco tiene en todas partes valiosos edificios que no están asegurados, de manera que el perjudicado con un gran incendio seria el Gobierno. En San Felipe por ejemplo, se quemó la Intendencia, i el Fisco perdió un valioso edificio.

Creo que no vale la pena hacer economias en esta partida, tanto mas cuanto que

las realizadas hasta ahora superan en mucho a las que propuso el Gobierno.

El señor BARRROS LUCO. — Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRROS LUCO. — El Cuerpo de Bomberos de Lináres, por conducto del señor Intendente, me ha pedido que solicite del Senado que mantenga la asignación de mil pesos de que goza actualmente este cuerpo.

Aunque los vecinos de Lináres contribuyen con una suma considerable al sostenimiento de este Cuerpo de Bomberos, se me dice, que sin esta subvención no podrá continuar prestando sus servicios.

El señor BESA (Ministro del Interior). — Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor BESA (Ministro del Interior). — Yo confieso, señor Presidente, que en esta materia no estoy enteramente de acuerdo con lo que se propone en el proyecto. Esta es una de las contradicciones a que aludía hace unos pocos días uno de los honorables Senadores a propósito del aumento de tres guardianes de la provincia de Llanquihue.

Me parece que en ciertos servicios puede muy bien discrepar en opiniones un Ministro con otro que lo ha sido, sin que esto implique que haya a falta de rumbo político ni otros antecedentes. En estas materias, casi todos tenemos una opinión individual i es por este motivo que yo me atreví a manifestar al Senado que no soy muy partidario de hacer grandes reducciones en las subvenciones a los cuerpos de bomberos.

Los cuerpos de bomberos son una verdadera escuela cívica de nuestra juventud, donde se aprende a sacrificarse en resguardo de las propiedades i de las vidas. El Cuerpo de Bomberos, nadie lo pone en duda, es una institución muy meritoria que tiene la ventaja de ser casi gratuita para el Estado.

Si el Estado tomara de su cargo mantener en el pie en que se encuentra el Cuerpo de Bomberos, probablemente tendría un desembolso de uno o dos millones de pesos anuales.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo creo que no debemos llegar a tanto extremo en estas reducciones en las subvenciones a los cuerpos de bomberos

llamados a prestar tan importantes servicios.

La reducción de veinticinco mil a cinco mil pesos de la subvención al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, por ejemplo, es un verdadero desastre para esa institución que tiene a su cargo la salvaguardia de los valiosísimos intereses radicados en aquella ciudad.

Las reducciones de las asignaciones a los cuerpos de bomberos del norte son como le recordaba un honorable Senador, más infundadas todavía. Los incendios del norte, construidos de material ligero, están espuestos a grandes incendios que pueden lesionar los edificios más importantes.

El señor BALMACEDA. — Los poblados del norte están espuestos a ser a rasas bridas, como sucedió con Panguipón.

El señor BESA (Ministro del Interior). — Sin embargo, se pidió la subvención que consulta el presupuesto vigente.

Yo proponía, señor Presidente, que todos los servicios se ven sufrir disminuciones que estas rebajas de las subvenciones a los cuerpos de bomberos, se hicieran en una forma general para favorecer a tal o cual cuerpo porque al final al cabo i al fin para nada se lucró. En consecuencia, me atrevo a hacer indicación para que se dejen subsistentes las asignaciones a los cuerpos de bomberos que consulta el presupuesto actual, pero con una rebaja del veinte por ciento en lugar del cincuenta por ciento.

Sería una medida que evitaría que se dejara que estas asignaciones no se consultan equitativamente sino para aquellas compañías que tienen representantes en el Congreso.

Creo que esta idea podrá conciliar las opiniones.

El señor SILVA URETA. — Creo que será peor el remedio que la enfermedad, porque si se rebajan en un veinticinco por ciento las pequeñas asignaciones se reducirán casi a nada.

El señor BESA (Ministro del Interior). — Podría Su Señoría modificarla diciendo que esta rebaja del veinte por ciento se hará solamente sobre las subvenciones que excedan de mil pesos.

El señor BALMACEDA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BALMACEDA. — Casi está demás que me ocupe en dar razones después de las observaciones del señor Mi-

nistro para fundar mi indicacion respecto de los cuerpos de bomberos de Iquique i Pisagua.

Pero hai consideraciones especiales que obligan a no rebajar las asignaciones que actualmente perciben esos cuerpos.

Desde quiera que se incendie una bodega de salitre los seguros pueden devolver el valor del edificio a su propietario. Pero el valor del salitre que constituye una fuerte renta fiscal, queda perdido para el Fisco.

De aquí proviene que el mantenimiento de las subvenciones a las compañías de bomberos en las rejiones salitrales sea mas necesaria que en cualquiera otra parte.

No tengo para qué insistir en las observaciones hechas hace un momento por el honorable Senador de Valdivia i por el señor Ministro respecto a las circunstancias de que los edificios en aquellas ciudades son en su mayor parte de madera, de modo que un incendio lo destruye todo, es una verdadera calamidad.

Así se ha visto que no hace mucho se quemó toda Pisagua.

Me permito pedir, en consecuencia, que se restablezca, tal como estaba consignada en el presupuesto anterior, la partida relativa al Cuerpo de Bomberos de Iquique, i que se conceda al de Pisagua una subvencion extraordinaria que le permita adquirir el material necesario.

Debo hacer presente que el Cuerpo de Bomberos de Iquique tenia antes una subvencion de diez mil pesos de la Municipalidad, subvencion que fué suspendida a causa del apremio ejercitado sobre el municipio por el Banco de Chile por una fuerte deuda, i que, por consiguiente, dicho Cuerpo de Bomberos carece de los recursos necesarios para subvenir a sus necesidades.

De aquí es que me permita pedir el restablecimiento de la partida relativa a ese Cuerpo de Bomberos, i un auxilio extraordinario para el Cuerpo de Bomberos de Pisagua, a fin de que pueda adquirir el material que desapareció en el último incendio, en que se quemó toda la poblacion.

Hago, pues, indicacion para que consulte, con este último objeto, la suma de cuatro mil pesos.

El señor MONNT.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTT.—Este asunto debe considerarse bajo dos puntos de vista:

uno relativo a la utilidad del gasto en jeneral, porque hai indudablemente que pagar los incendios; i otro que se refiere a saber a quién corresponde satisfacer esta necesidad, que es indudablemente a las municipalidades.

Observar, por consiguiente, que esta necesidad existe, no es bastante ni de esto se desprende la consecuencia de que sea al Fisco a quien corresponda remediarla, puesto que tambien es necesario barrer las calles i este servicio corre i ha corrido siempre por cuenta de los municipios.

Por otra parte, que el Estado esté atendiendo a la satisfaccion de necesidades meramente locales, es ir en contra de la autonomia municipal i la autonomia significa que estas corporaciones no deben depender de nadie, sino bastarse a sí mismas.

El señor BALMACEDA.—¿I tendria autonomia la Municipalidad para cobrar lo que le debe el Gobierno en virtud del artículo 54 de la lei de municipalidades?

Des le hace no sé cuánto tiempo el Gobierno les debe la mitad del producido de la contribucion de haberes.

El señor MONTT. Los gastos de la administracion se fijan por la lei de presupuestos i desde que no figuran los presupuestos esas asignaciones las municipalidades no tienen derecho a contar con ellas.

Por otra parte, me observa mui oportunamente un señor Senador que el Estado les está pagando las policías, gasto que alcanza a cinco millones, o mui superior, por tanto, a lo que percibirian las municipalidades por la contribucion de haberes.

Así es que bajo el punto de la conveniencia o de la equidad tampoco tienen razon los municipios para quejarse.

En virtud de la lei el Gobierno hace el gasto de las policías.

El señor BALMACEDA.—Esta lei se refiere únicamente a las cabeceras de comuna o de departamento.

El señor MONTT.—Precisamente a las localidades a que Su Señoría se ha referido.

Ahora bajo el punto de vista legal, como ya lo manifesté, tampoco tendrian derecho las municipalidades para cobrar el producido de esa contribucion, puesto que no se fijan en la lei anual i en este sentido i por esta causa han fallado los tribunales repetidas sentencias. No hai sentencia alguna que mande pagar, i si sentencias que dicen que no se debe pagar

porque no está incluida esa cantidad en la lei anual de presupuestos.

Concurro, naturalmente, en que el apagar los incendios es una necesidad imperiosa, pero no veo por qué deba ser el Fisco i no las municipalidades quienes paguen ese servicio.

Ahora si las municipalidades no cumplen con este deber i no invierten debidamente sus rentas el remedio lo tenemos en la mano, dictar una lei que distribuya la inversion de sus fondos. Que si las municipalidades no pagan sus cuentas, el Congreso les ordene como deben hacerlo. Así se veria que tanto por ciento a estin-

guir los incendios, i tanto por ciento a lo ménos para barrer las calles. Estos servicios que, como digo, son necesarios deben ser atendidos por las municipalidades en vez de echar sobre el Fisco obligaciones que no le corresponden.

El señor BALMACEDA. —Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—A segunda hora, usará de ella Su Señoría.

Se suspende la sesion.

A segunda hora no continuó la sesion.

PEDRO A. PÉREZ B.,

Redactor.

ANEXO

Mensaje i antecedentes sobre adjudicacion de terrenos, susceptibles de cultivo, en la provincia de Tarapacá

(Véase sesion de 2 de noviembre)

Conciudadanos del Senado i de la Cámara
de Diputados:

Desde la época de la dominacion española ha sido objeto de estudio el problema de regar i cultivar la vasta planicie que se designa con el nombre de Pampa del Tamarugal, en la provincia de Tarapacá.

Esta pampa se estiende entre las latitudes 19° 33' i 21° 50', desde la quebrada de Berenjela o Tiliviche por el norte i la quebrada de Quillagua por el sur, abarcando de oriente a poniente el área comprendida entre los cerros que se desprenden de la cordillera de los Andes i la faja de yacimientos de salitre que se encuentra al lado de la cadena de la costa.

En ella hai una considerable estension de tierras areno-arcillosas, en las cuales se han acumulado inmensos depósitos de humus i que, por lo tanto, son perfectamente adaptables al cultivo.

Si fuera posible dotar de agua estos terrenos, se lograria asegurar la vida de la provincia de Tarapacá, que sostiene casi esclusivamente industrias inestables i transitorias, como la explotacion de sus depósitos de nitrato i de sus minas.

Es fuera de duda que en la Pampa del Tamarugal existen corrientes subterráneas de aguas, salobres las unas, aptas las otras para el riego, segun sea la calidad de las vertientes de que provienen o la composicion química de las tierras que atraviesan en su trayecto. Estas aguas salen en diversos puntos a la superficie o se infiltran a mayor o menor profundidad, sirviendo para las necesidades de los establecimientos salitreros i permitiendo en algunos parajes hacer pequeños

cultivos agrícolas, que dan fe de la excelente calidad del terreno i manifiestan la posibilidad de dar a aquellos un mayor desarrollo.

Como prueba ostensible de la existencia de estas aguas subterráneas, se conservan todavía, diseminados en el desierto, numerosos ejemplares de *tamarugos*, árboles que han dado su nombre a la Pampa del Tamarugal i que son, sin duda, los restos de una antigua i vigorosa vegetacion.

En los puntos en que las corrientes se aproximan a la superficie, el esfuerzo particular ha encontrado la manera de aprovecharlas para el cultivo, por medio del sistema de canchones, que se forman levantando la capa superficial, hasta dejar en descubierto la tierra húmeda. En ellos se cultivan hortalizas i árboles diversos, siendo notable el desarrollo que en los últimos años han adquirido las plantaciones de algarrobos, cuyas semillas tiene variadas aplicaciones industriales.

Las mismas corrientes subterráneas pueden utilizarse por medio de socavones, pozos o galerías de recoleccion, como las que han servido para formar un centro agrícola de cierta importancia en el pueblo de Pica.

Los estudios practicados en las cordilleras i quebradas que limitan la Pampa del Tamarugal por el oriente han manifestado tambien la posibilidad de colectar aguas, mediante la construccion de canales, represas u otras obras análogas, en cantidad suficiente para regar una vasta estension de tierras.

Mientras se presenta una oportunidad favorable para que el Estado emprenda

obras de esta naturaleza, habria conveniencia en estimular en tal sentido el interes de los particulares, ofreciéndoles, bajo determinadas condiciones, la propiedad de los terrenos fiscales que consigan habilitar para el cultivo.

Fundado en estas consideraciones, i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para que adjudique en propiedad a los particulares que lo soliciten terrenos susceptibles de cultivo en la provincia de Tarapacá, con arreglo a las disposiciones que establece la presente lei.

Artículo 2.º Los que soliciten una concesion de terrenos espresarán la estension que se propongan cultivar i las obras que se comprometan a ejecutar para ello.

Artículo 3.º La adjudicacion se hará en lotes de diez a quinientas hectáreas continuas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.º

Se otorgará a favor del adjudicatario un título provisional de propiedad. Este título se considerará de mera tenencia i no trasferirá el dominio.

Artículo 4.º Los adjudicatarios quedarán obligados a dotar de agua los terrenos que obtengan, a labrarlos i cultivarlos i a hacer en ellos plantaciones de árboles.

Artículo 5.º Cuando la concesion se refiera a la clase de terrenos cultivables de la Pampa del Tamarugal que se designa con el nombre de *canchones*, los concesionarios quedarán obligados a plantar en el término de cuatro años a lo mas, treinta árboles de dos años de edad por cada hectárea.

Artículo 6.º Cuando la concesion se refiera a terrenos que no sean adaptables al cultivo por medio del sistema de *canchones*, los adjudicatarios dispondrán de un plazo de seis años para cumplir con la obligacion que establece el artículo precedente.

Artículo 7.º Los que se propongan construir socavones, pozos o galerías de recoleccion tendrán derecho a la propiedad del agua que por estos medios obtengan i a la propiedad de toda la estension de terrenos que con ella puedan regar, no excediendo de quinientas hectáreas por cada obra.

Las obras a que se refiere el inciso an-

terior se terminarán dentro del plazo de tres años, contados desde la fecha de la adjudicacion.

Artículo 8.º Los que se comprometan a construir canales, represas u otras obras análogas en las cortilleras o quebradas, tendrán derecho a toda el agua que por estos medios obtengan i a la propiedad de todo el terreno que puedan regar con ella.

El Presidente de la República fijará el plazo dentro del cual deberán terminarse estas obras, previo informe del Delegado Fiscal de Salitreras, teniendo en cuenta la importancia i magnitud de ellas.

Artículo 9.º Los planos de las obras que los interesados se propongan ejecutar serán sometidos a la aprobacion del Presidente de la República antes de que se haga la adjudicacion provisional de los terrenos solicitados.

Los adjudicatarios quedarán obligados a efectuar los trabajos en la forma que se determine en el decreto aprobatorio de las obras proyectadas.

Artículo 10. Todo adjudicatario rendirá caucion suficiente, a razon de cinco pesos por hectárea, para responder al cumplimiento de las obligaciones que la concesion le imponga.

Artículo 11. El adjudicatario deberá acreditar ante el Intendente de Tarapacá haber cumplido, dentro de los respectivos plazos, con las obligaciones que establezca el decreto de adjudicacion provisional, en la forma que determine un reglamento que dictará el Presidente de la República para la ejecucion de esta lei; i se le otorgará, en tal caso, título definitivo de propiedad, que le servirá de título traslativo de dominio, quedando de hecho cancelada la caucion que hubiere otorgado.

Si, dentro de los plazos señalados en la adjudicacion provisional, el adjudicatario no hubiere dado cumplimiento a dichas obligaciones, se hará efectiva a favor del Fisco la caucion otorgada, i los terrenos, con las plantaciones i las obras que se hubieren iniciado o ejecutado, volverán al dominio del Estado, administrativamente i sin necesidad de juicio alguno, con la sola cancelacion del título provisional que hará el Presidente de la República.

Artículo 12. El Presidente de la República podrá conceder prórrogas, hasta de dos años a los que, habiendo construido parte de las obras a que estaban obligados, justifiquen no haber podido terminarlas por fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 13. El Estado reconoce la pro-

riedad de los terrenos cultivados de la Pampa del Tamarugal, en favor de los que acrediten haberlos ocupado i cultivado por el termino de un año, a lo ménos, antes del 1.º de mayo de 1903.

Esta ocupacion i cultivo se acreditará por medio de una prueba rendida ante el juez de letras de Iquique, cualquiera que sea la ubicacion del terreno de que se trata i con la audiencia del Delegato Fiscal de Salitreras, quien podrá rendir por su parte la que crea del caso.

La prueba se rendirá con arreglo a los procedimientos señalados en los títulos VII i X, párrafo tercero del libro II del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 14. La Delegacion Fiscal de Salitreras, formará un catastro de los terrenos cultivados i de los poseidos sin cultivar en la Pampa del Tamarugal, i llevará un registro de los terrenos que se concedan con arreglo a la presente lei.

Artículo 15. Queda prohibida la corta de árboles en la Pampa del Tamarugal.

Los particulares solo podrán cortar los árboles de su propiedad cinco años despues de la fecha de la promulgacion de esta lei, previo permiso del Intendente de la provincia. Este funcionario autorizará la corta cuando se acredite que en cada hectárea existen mas de treinta árboles, i solo por el número excedente.

Artículo 16. Las concesiones que autoriza la presente lei, se harán sin perjuicio del derecho de terceros i sin responsabilidad para el Fisco.

Santiago, a veintinueve de mayo de 1903.—RAMON BARROS LUCO.—*Manuel Salinas.*»

Santiago, 27 de octubre de 1903.—Originales remito a V. E. los antecedentes que existen en este Ministerio, relativos a la irrigacion de terrenos en la provincia de Tarapacá, solicitados por V. E. en oficio número 96, de 19 del actual, a nombre del honorable Senador por Santiago, don Manuel E. Ballesteros.

Dios guarde a V. E. — *Miguel Cru- chaga.*

Los antecedentes a que se refiere el oficio anterior, son del tenor siguiente:

Iquique, 10 de agosto de 1900.— Con los informes acompañados, tengo el honor de remitir a V. S. para su resolucion la adjunta solicitud de don Emilio Berthet.

Dios guarde a US.— *Epifanio del Canto.*
—Señor Ministro de Hacienda.

Excmo. Señor:

Emilio Berthet, chileno, a V. E. respetuosamente digo: que en el interior de la provincia de Tarapacá i en la Pampa del Tamarugal, existe una estension de terrenos en que está comprendida una pequeña pampa llamada de Illuga, muy próxima a la salida de la quebrada de Tarapacá. Estos terrenos, completamente incultos, e improductivos pertenecen al Estado como pertenece toda la estensa pampa llamada del Tamarugal.

Los deslin les de los terrenos que solicito, son los siguientes: al norte, la Pampa del Tamarugal; al sur, la misma Pampa; al naciente, la desembocadura de la quebrada de Tarapacá i el pueblo de Huarasiña, i al poniente, el pueblo de Huara i línea férrea entre Iquique i Pisagua.

Contando, Excmo. Señor, con los capitales necesarios para hacer productivos estos terrenos, los solicito de V. E. en la forma siguiente: a la salida de la quebrada de Tarapacá i a una legua mas o ménos al poniente del pueblo llamado Huarasiña, i hacia el norte, se medirá una legua, i hacia el sur cinco leguas, con cinco leguas hacia el poniente, formando un rectángulo de treinta leguas cuadradas, debiendo quedar dentro de ella todos los terrenos que forman la pequeña pampa de Illuga.

Esta concesion la solicito por el término de treinta años en uso gratuito, i por treinta años mas, en arrendamiento, ofreciendo por cánon anual de cada legua cuadrada que se regare, la suma de diez pesos. V. E. comprenderá que no pueden invertirse injentes i cuantiosos capitales, sin la seguridad de poder recojer el fruto del trabajo i sumas invertidas en un tiempo mas o ménos prolongado, i que demandará toda clase de sacrificios.

Haré presente a V. E. que al mismo tiempo que solicite estos terrenos, he solicitado, asimismo, la concesion de las aguas necesarias por el conducto respectivo, i que desde luego ofrezco al Fisco las aguas sobrantes despues de mantener convenientemente regados mis terrenos, i siempre que no interrumpa este ofrecimiento la marcha de los establecimientos industriales que allí pienso establecer.

Excmo. Señor: la realizacion de esta obra importa al pais beneficios de todo jénero que se traducirán en un aumento considerable de sus rentas, como asimismo en provecho de las industrias de todo

jénero que pudieran implantarse en aquella provincia, que al presente no tiene otro porvenir que las industrias del salitre i del bórax, i que al fin tendrian que agotarse.

Excmo. señor, el plazo de treinta dias para pedir la posesion i mensura de estos terrenos, es demasiado escaso para llenar esos trámites, si se tiene presente las enormes distancias que se deben recorrer i las dificultades para reunir todos los elementos indispensables para realizar una marcha por el desierto; estas consideraciones me ponen en el caso de solicitar se amplie ese plazo a noventa dias.

Por tanto,

A V. E. suplico, se digne concederme los terrenos que solicito, en la forma expresada, autorizándome en el decreto respectivo para poder trasferir estos derechos i concesiones a terceros, en los mismos términos i condiciones en que se me concedan.

Es gracia, etc.—*E. Berthet.*

Santiago, 26 de abril de 1900.—Informe al Intendente de Tarapacá.—Anótese por el Ministro, *M. Magallanes.*

Iquique, 19 de mayo de 1900.—Informe al ingeniero de la provincia.—Anótese.—*Sotomayor.*

Iquique, 22 de mayo de 1900.—Señor Intendente: Don Emilio Berthet solicita, en calidad de uso por treinta años en la Pampa del Tamarugal, una estension de treinta leguas cuadradas a la salida de la quebrada de Tarapacá i a una legua mas o ménos al punto llamado Huarasiña, con el objeto de dedicarla a la agricultura. Tambien ofrece pagar un arrendamiento de diez pesos despues de los treinta años por cada legua cuadrada que se riegue.

Como los terrenos a que se refiere la peticion son baldíos, de propiedad del Estado, i no contienen ninguna sustancia mineral aprovechable, no veo inconveniente para que el Supremo Gobierno conceda al señor Berthet la superficie que solicita con la seguridad de que si se llega a realizar la obra proyectada los beneficios para la provincia serian de un valor incalculable.—*F. D. Gallo.*

Iquique, 22 de mayo de 1900.—Informe al Delegado Fiscal de Salitreras.—Anótese.—*Sotomayor.*—*J. Hurtado.*

Iquique, 8 de junio de 1900.—Señor Intendente: Se ha traído en informe a esta Delegacion la solicitud del señor Emilio Berthet, por la cual pide se le conceda, por el término de treinta años, el uso gratuito de una estension considerable de terrenos fiscales baldíos, ubicados en la Pampa del Tamarugal, en el llano conocido con el nombre de Iluga. Además, solicita tambien que la concesion se estienda a treinta años mas en arrendamiento, pagando como cánon anual i por cada legua cuadrada que se le conceda la suma de diez pesos.

El señor Berthet se propone destinar los terrenos que solicita a la agricultura, para lo cual dice que cuenta con los capitales suficientes para darle desarrollo a la empresa que proyecta; ofreciendo entregar al Estado las aguas sobrantes que resulten, despues de regar los campos que solicita.

Las aguas con que piensa regar esos terrenos han sido solicitadas de la autoridad respectiva.

A juicio de esta Delegacion la solicitud objeto de este informe no puede ser aceptada, por cuanto el decreto supremo de fecha 22 de agosto de 1888, prescribe que ningun contrato de arrendamiento o de uso podrá hacerse por mas de nueve años i el solicitante pide los terrenos a que se refiere por treinta años en uso gratuito i por treinta años mas en arrendamiento.

En vista de lo dispuesto en el decreto citado, considero escusado entrar en otro orden de consideraciones, que tambien hacen inaceptable la solicitud a que me he referido; como ser la falta de límites precisos que indiquen con exactitud la cabida que solicita, como lo ordena el decreto recordado de 1888.

Los límites que se indican por el norte i sur son completamente indeterminados, que puede tomarse con ellos toda la estension que se desee en la Pampa del Tamarugal.

En el sentido de este al oeste, la peticion abarca todo el ancho de la misma Pampa, que en esa parte tiene mas de veintitres kilómetros.

El suscrito juzga que debe atenderse a toda solicitud que se presente para irrigacion ofreciendo las garantias suficientes de que se llevarán a cabo los trabajos que se proyecta realizar i siempre que se tenga las probabilidades de poder regar los terrenos que se solicitan.

Por otra parte, las concesiones deben hacerse siempre con relacion a la cantidad de agua de que se pueda disponer. De otra suerte se entregarían los terrenos fiscales a personas que no cuentan con los recursos necesarios para desarrollar las obras que proyectan; o bien entregarían mayores estensiones de suelo que aquellas que puedan regarse con las aguas de que puedan disponer; perjudicando i entorpeciendo el desarrollo de la agricultura en esa parte de la provincia.

Solicitudes análogas a la que me venido ocupando, han sido ya mal informadas por esta oficina.

Dios guarde a U.S.—*J. J. Campaña C.*—
Al señor Intendente de la provincia.

Señor Intendente: Puesto en mi conocimiento por decreto de S. E. número 545, de 11 de junio del presente año, el informe de la Delegacion Fiscal de Salitreras, considero conveniente esponer algo sobre dicho informe.

A mi juicio, i salvo el mejor criterio de Su Señoría, el informe del señor Delegado ha ido un poco mas léjos de lo que habria sido de desear, puesto que hace mérito de un decreto supremo del año 1888 para esponer que no es aceptable mi peticion por solicitar en ella una concesion por un plazo mayor que el que permite dicho decreto.

Considero que esta es una atribucion esclusiva del Supremo Gobierno, quien puede, en uso de sus facultades constitucionales, señalar los plazos en esta clase de concesiones, atendiendo a la mayor o menor importancia a que se destinan los terrenos que se piden. Además, no hai ninguna lei que prohiba al Supremo Gobierno conceder segun su criterio ni limitado sus facultades a plazos determinados.

En cuanto a falta de límites precisos, Su Señoría, puede imponerse de mi solicitud, en ella se fijan tan precisos como exactos.

Continuando en el estudio del informe se dice en él, que las concesiones deben hacerse, en relacion a la cantidad de aguas de que se pueda disponer. En esta parte, el citado informe desea algo imposible, como es fácil demostrarlo: efectivamente; ¿cómo podria ofrecerse el caudal de aguas de que podré disponer, tratándose de aguas que debo reunir de diferentes puntos i en cuyo trayecto a recorrer, habrá precisa i necesariamente evaporaciones i

Si los dueños de fundos en nuestra zona central, no podrian precisar el caudal de aguas de que son dueños, en razon de depender este hecho del caudal de aguas que arrastran los rios, etc., etc., ¿Cómo podria yo declarar el caudal de aguas de que podria disponer, tratándose de obras como la que proyecto, en una zona de una temperatura tan ardiente i respecto de terrenos que durante siglos han permanecido en estado de desierto?

Es, pues, imposible atender al deseo manifestado por la Delegacion de Salitreras en este sentido. El caudal de aguas tendrá que ser siempre variable, i dependerá de circunstancias que obran fuera de todo cálculo humano.

I por último, señor Intendente, la Delegacion Fiscal de Salitreras declara terminantemente que el Supremo Gobierno *debe atender a toda solicitud que se presente para irrigacion, ofreciendo garantía suficiente de que se llevarán a cabo las obras que se proyecta realizar i siempre que se tenga las probabilidades de poder regar los terrenos que se solicitan.*

Acepta, pues, en definitiva mi solicitud i solo pide garantías para la ejecucion de la obra i, ¿cuáles serian estas garantías? ¿seria una consignacion en dinero? esto lo rechaza el buen sentido, porque si existen fondos para la ejecucion de las obras, no seria posible empozarlos, para dejarlos sin aplicacion.

Yo creo que esas garantías pueden tomarse eficaces por el Supremo Gobierno, i ella seria fijar un plazo prudencial para que dentro de él se realizaran esas obras, declarándose caducada la concesion si no se realizaran. Ese plazo seria de cinco años. Con una medida de esta clase quedaria satisfecha, a mi juicio, la Delegacion Fiscal, i creyéndolo así, escuso estenderme mas sobre este punto.

Antes de terminar, señor Intendente, he de llamar la atencion de S. S. al informe del señor ingeniero de provincia, don Francisco D. Gallo, que creo está bien concebido, atendiendo a la importancia de esta importante obra.

Sírvase, señor Intendente, agregar la presente esposicion a los documentos de la materia, a fin de que lleguen al conocimiento del Supremo Gobierno.—*E. Berthet.*

Excmo. Señor:

Emilio Berthet a V. E. respetuosamente me presento i digo: que en el mes de abril del año último solicité una concesion de terrenos en la Pampa del Tamarugal con el objeto de irrigarlos.

La estension de terrenos que pedi fué de treinta leguas cuadradas i por el término de sesenta años, los primeros treinta años en uso gratuito, los segundos treinta años en arrendamiento, ofreciendo pagar un cánon de diez pesos anuales por cada legua cuadrada que se regase.

Debo suponer que acaso V. E. estime excesivo el tiempo por el cual se solicitan los terrenos i acaso en estension misma, razon por la cual hasta el presente no ha habido resolucion ninguna sobre el particular.

Tratándose, Excmo. Señor, de un asunto de tanta importancia, pues se trata nada ménos que de dar vida agrícola a aquella provincia que al presente no tiene mas que los salitres que la sustentan, sustancia que, como es notorio, debe agotarse en mas o ménos tiempo, me pareció que no era exajerado solicitar la concesion de los terrenos en la forma que lo hice; ¿qué ménos puede hacerse en obsequio de la persona que despues de grandes sacrificios llega a realizar una obra que habria de mirarse como un gran beneficio nacional?

Sin embargo, Excmo. Señor, en el deseo de no perder mis sacrificios i estudios hechos para realizar esta obra, i creyendo que se ha podido estimar como exajerada mi petición, quiero modificarla en los términos que tengo el honor de consignar a continuacion:

1.º El término de la concesion no seria por sesenta años i vengo a reducirla a solo treinta años, de éstos, veinte años de uso gratuito; los siguientes diez años en arrendamiento, pagando como cánon diez pesos por cada legua cuadrada que se regase.

2.º La estension del terreno solicitado es de treinta leguas cuadradas, las reduzco a solo veinte leguas cuadradas.

Ast modificados los términos de mi solicitud, debe variar la ubicacion del terreno, debiendo medirse i deslindarse como sigue: a la salida de la quebrada de Tarapacá i a una i media legua mas o ménos al poniente de punto llamado Huarasiña; hácia el norte se medirá una legua; hácia el sur se medirán, desde el mismo punto de partida, tres leguas; i desde el mismo punto de partida se medirán cinco leguas

al poniente, debiendo quedar dentro de estos terrenos la pequeña pampa llamada «lluga».

3.º Quedan como en mi primera solicitud los demas puntos en ella establecidos con el mismo ofrecimiento de aguas al Supremo Gobierno.

Excelentísimo señor: me honraria mucho V. E. imponiéndose de este asunto que estimo importantísimo al porvenir de Chile i plenamente confiado en que V. E. quiere el bien del pais deajo a su alta consideracion la resolucion de mi solicitud.

Al terminar Excmo. señor, me permito hacer presente que al hacérseme esta concesion acepto desde luego un término prudencial dentro del cual deberé realizar al regadío del terreno, término que me atrevo a manifestar deberia ser de tres años, atendidas las dificultades que debo allanar.

Es gracia, Excmo. señor.—*E. Berthet.*

Iquique, 23 de octubre de 1902.—Señor Ministro: Tengo la honra de devolver a US. para su resolucion la adjunta solicitud en que don Santiago L. Mardones pide se le conceda en arrendamiento toda la Pampa del Tamarugal, de esta provincia, con el objeto de irrigarla a fin de dejarla apta para el cultivo.

De acuerdo con el Delegado Fiscal de Salitreras, estimo que debe desecharse esta petición en todas sus partes, salvo mejor acuerdo de US.

Es cuanto tengo el honor de informar a US. en cumplimiento de su providencia de fecha 29 de agosto último.

Dios guarde a US.—*Fisher Rubio.*

Excmo. señor: Santiago L. Mardones respetuosamente ante V. E. espongo: que ofrezco tomar en arriendo todos los terrenos de la Pampa del Tamarugal en Tarapacá, desde la quebrada de Camarones al norte, hasta el rio Loa inclusive al sur i desde el deslindé salitrero al occidente, hasta la cima de la Cordillera Andina al oriente, con toda la hoya hidrográfica de las cercanías, cordilleras, ramales de cordilleras, quebradas i ensenadas, en que se encuentren los rios, esteros, manantiales, lagunas, vertientes de distintas clases de agua, con todos los terrenos que sean útiles para plantaciones de árboles i plantas, viñas, sembríos i pastos para ganado, pagando un cánon anual como se espresará mas adelante.

La España i el Perú emplearon algunos ingenieros para hacer productiva la llanura del Tamarugal; los trabajos i estudios hechos quedaron sin realizacion, talvez por los fuertes capitales que eran precisos.

En diciembre de 1891, el Supremo Gobierno comisionó al señor René F. Le Feuvre, para que examinara la Pampa del Tamarugal. En 25 de junio de 1892 presentó al Ministerio de Industria su informe oficial sobre el Tamarugal, en dicho informe espresa i demuestra, la riqueza colosal de la Pampa del Tamarugal, una vez resuelto el problema de su irrigacion i sus observaciones a la luz de la ciencia sobre la industria agrícola son de la mayor importancia i valor para el Supremo Gobierno, que vela por los intereses de la nacion que están bajo su custodia.

El Gobierno de Chile puede tener la satisfaccion de que la empresa que se está organizando realizará la irrigacion de toda la llanura del Tamarugal, i una gran parte de su serranía, se hará cargo de dirigir todos los trabajos que sean necesarios i sus estatutos, una vez que obtenga la concesion que solicito, serán presentados por el directorio de la sociedad al Supremo Gobierno para su aprobacion.

Los trabajos que es forzoso i conveniente ejecutar para obtener la irrigacion, exigen obras notables i cuantiosas, que importan muchos millones de pesos, su inmensa estension demanda de nueve a diez años su ejecucion, empleando los procedimientos mas rápidos i económicos que se conocen. El sistema de irrigacion que se empleará puede proporcionar a la industria fabril toda la fuerza hidráulica i eléctrica que sea necesaria.

Tambien es una imperiosa necesidad la colonizacion, para ejecutar todos los trabajos precisos, este agente de poder indispensable es urjente buscarlo i establecerlo en el lugar, los gastos son muchos i variados para diez mil familias que son necesarias i mandan un costo de algunos millones de pesos.

La doble produccion en el año que puede obtenerse con la irrigacion, hace que la cosecha sea lo mas pronto posible remitida a los puertos, i solo un ferrocarril es capaz de hacerlo, su conveniencia i necesidad obliga su construccion, i segun presupuesto importa muchos millones de pesos que es urjente i ventajoso llevar a su realizacion.

La gran remesa de productos que hai

necesidad de esportar a toda la costa del Pacífico i Europa, segun cálculos, pasará anualmente de siete a ocho millones de toneladas de carga para los vapores, que al precio de trece, quince i veinte pesos cada una, son mas de cien millones por año, la empresa tendrá que pagar esta enorme suma, o la obligará a tener una linea de vapores que lleven la bandera i los productos de nuestro suelo.

Talvez sea preciso solicitar del Supremo Gobierno designe el lugar donde puedan hacerse los diques para construcciones navales, que la empresa llevaria a su ejecucion, en compañía con los armadores navales mas importantes de Europa, para proporcionarse i reparar todos los vapores precisos, i servirian al mismo tiempo a la nacion para formarse una escuadra de acorazados i cruceros i demas buques que necesitara con inmensa ventaja i economia del precio i gastos. El impulso que esta clase de trabajos ofrecerá al pais es inmensa i la fabricacion del fierro i acero, las minas de carbon de piedra, serán una industria en grande escala, i todas las demas tomarán un gran desarrollo.

Es una imperiosa necesidad la plantacion de toda clase de árboles, i además una conveniencia por los fuertes vientos en épocas variables del año, i la alta temperatura de 45° de calor, que marca el termómetro al sol, imponer la plantacion de algunos millones de árboles, para atenuar la fuerza del viento i del calor, el trabajador no puede resistir al suelo candente, i la sombra de los árboles hace un cambio de 10° que el hábito hace soportable; el costo de plantacion i cuidado suman muchos millones de pesos i durante veinticinco a treinta años por los ménos para terminar su colocacion.

Todos los grandes gastos en mejoras son para crear i formar para la Nacion, fuentes de riqueza i que terminado el arriendo quedan a beneficio del Estado.

Las empresas con fuertes capitales son las únicas que pueden afrontar gastos de millones de pesos para trasformar inmensos campos estériles en fértiles campiñas para siembras i cultivo, con abundante produccion i cosecha.

Los millones de pesos que la empresa introduce al pais, para la explotacion de la industria agrícola del Tamarugal, son tambien un impulso vigoroso a toda la industria nacional.

La produccion industrial de la empresa será de la mayor importancia por su

valor comercial i la esportacion será mui superior a la importacion, quedando en el pais una mayor suma de capitales que será un auxilio poderoso a las fuerzas vitales de la industria hoi abatida por la situacion económica.

Tomando en consideracion las mejoras a favor del Estado que importan muchos millones de pesos, el contrato de arriendo debe ser de diez años, para la instalacion i formacion de la empresa sin gravámen de ninguna clase i de treinta años mas sin pagar cánon o contribucion alguna para resarcirse o amortizar los millones de pesos invertidos en mejoras, i otros cuarenta años, pagando los veinte primeros años, como cánon anual el veinte por ciento de las utilidades líquidas que obtenga la empresa; i los otros veinte años restantes como cánon anual, el treinta por ciento, tambien de las utilidades líquidas de la empresa.

Es entendido que si en los cuatro primeros años la empresa no se ha organizado, caducará la concesion pedida, i tambien si durante los cinco primeros años, no se han regado i cultivado tres mil hectáreas mas o ménos caducará la concesion que se solicita.

En mérito de lo espuesto solicito de V. E. la concesion del arriendo en conformidad a las observaciones ya espresadas para realizar la empresa.

Es gracia de V. E.—*Santiago L. Mardones.*

Santiago, 29 de agosto de 1902.—Informe respectivamente el Intendente de Tarapacá i el Delegado Fiscal de Salitreras.—Anótese.—Por el Ministro.—*M. Magallanes.*

Iquique, 9 de setiembre de 1902.—Informe el Delegado Fiscal de Salitreras.—Anótese.—*FISCHER RUBIO.—J. Hurtado.*

Iquique, 11 de setiembre de 1903.—Señor Intendente:

El señor Santiago L. Mardones, solicita que se le dé en arrendamiento los terrenos de la Pampa del Tamarugal desde la Quebrada de Camarones por el norte, hasta el rio Loa por el sur, i desde el deslinde de los terrenos salitrales por el occidente hasta la cumbre de los Andes por el oriente, incluyendo cordilleras, serranias, pampas, rios, esteros, lagunas, manantiales, vertientes, etc., bajo las condiciones que espresa.

La concesion que solicita el señor Mardones, es tan jeneral i tan estensa que no es posible acceder a ella.

Ademas, carece por completo de estudios serios i que permitan apreciar la realizacion del proyecto que propone.

En otras ocasiones el mismo peticionario ha hecho solicitudes análogas, para regar la Pampa del Tamarugal, pero todas ellas han carecido siempre de los estudios necesarios para apreciar la probabilidad de que pueda realizar los proyectos que se propone emprender.

Concesiones de esta naturaleza, si se hicieran, perjudicarian considerablemente proyectos serios i bien estudiados tendentes al aprovechamiento racional de una buena parte de los terrenos de la Pampa del Tamarugal.

Opina, pues, el suscrito que se deseche la solicitud de que me ocupo.

Dios guarde a US.—*J. J. Campaña C.*

Iquique, 12 de setiembre de 1902.—Informe el ingeniero de la provincia.—Anótese.—*FISHER RUBIO.—J. Hurtado.*

Pisagua, 16 de octubre de 1902.—Señor Intendente: De acuerdo con lo informado por el Delegado Fiscal de Salitreras, creo que debe desecharse la solicitud de don Santiago L. Mardones.—*F. D. Gallo.*

Excmo. señor: La provincia de Tarapacá, que comprende la estensa Pampa del Tamarugal, fué incorporada a nuestro territorio hacen mas de veinte años, i no obstante tan largo plazo trascurrido, esa pampa permanece aun inculta e improductiva, teniendo en muchas partes terrenos aparentes para producir algodon, caña de azúcar, café, cacao i otros productos tropicales.

Necesario es regar, i esto no es empresa imposible, se necesitan fuertes capitales, lo que no es difícil encontrar en Chile o en el extranjero, para empresas agrícolas o industriales que aseguren un porvenir.

En posesion de datos i estudios prácticos, que nos permiten creer en la posibilidad de regar algunos terrenos que hai en las llanuras del Tamarugal, solicitamos del Supremo Gobierno nos conceda sesenta mil hectáreas que podemos elejir despues de tres años de experimentos i gastos para regar, i pedimos que las sesenta mil hectáreas se nos concedan, treinta mil en los lugares que designemos

cerca de quebrada de Maní al sur-oeste i nor-oeste, veinte mil cerca de la quebrada de Tarapacá i de la pampa del Huasco i diez mil en los otros puntos donde podamos regar, comprometiéndonos despues, o al término de los tres años i en el plazo de diez años, a explotarlos i poblarlos, formando colonias i haciendas con el número de inmigrantes i en la proporcion que establece la lei de 4 de agosto de 1874, debiendo otorgárse nos títulos de propiedad cada dos años, segun el número de inmigrantes que tengamos radicados en las diferentes zonas i en conformidad a la citada lei.

En mérito de lo espuesto solicitamos la concesion a que nos referimos.

Es de lei i justicia, Excmo. Señor.—*S. L. Mardones.—F. Echeverría.—F. Vicuña.*

Santiago, 27 de diciembre de 1900.—Teniendo presente lo dispuesto en el número 4.º del artículo 5.º de la lei de 21 de junio de 1887, ocúrrase al Ministerio de Hacienda.—Anótese.—Por el Ministro, *Manuel Fóster R.*

Santiago, 4 de enero de 1901.—Pase al Intendente de Tarapacá a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los números 1.º i 2.º del decreto de 1.º de febrero de 1893.—Anótese.—Por el Ministro, *M. Magallanes.*

Iquique, 18 de enero de 1901.—Informe el ingeniero de la provincia.—Anótese.—CANTO.—*Luis Nieto M.*

Iquique, 24 de enero de 1901.—Señor Intendente: Los señores S. L. Mardones, F. Echeverría i F. Vicuña, solicitan una estension de sesenta mil hectáreas de terrenos baldíos en varios puntos de la Pampa del Tamarugal con el objeto de implantar trabajos agrícolas. En vista de la gran superficie que se solicita, creo que debe desecharse la peticion, pues, dichos señores, a mi juicio, no tienen bastante responsabilidad ni capitales para realizar la obra que se proponen.—*F. D. Gallo.*

Iquique, 4 de febrero de 1901.—Informe el Delegado Fiscal de Salitreras.—Anótese.—CANTO.—*J. Hurtado.*

Iquique, 16 de abril de 1901.—A fin de que US. se sirva resolver lo que estime por conveniente, tengo el honor de enviar a US. la adjunta solicitud de los señores

S. L. Mardones, F. Echeverría i F. Vicuña, en la que piden se les conceda en arrendamiento sesenta mil hectáreas de terrenos fiscales baldíos situados en la Pampa del Tamarugal de esta provincia, con el objeto de dedicarlos a la agricultura.

Dios guarde a US.—*Epifanio del Canto.*
—Al señor Ministro de Hacienda.

Santiago, 24 de abril de 1901.—Vuelva al Intendente de Tarapacá a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el número 2.º del decreto reglamentario de 14 de febrero de 1893.—Anótese.—Por el Ministro, *M. Magallanes.*

Iquique, 6 de febrero de 1901.—Señor Intendente: Se han presentado los señores S. L. Mardones, F. Echeverría i F. Vicuña, solicitando una estension de sesenta mil hectáreas de terrenos fiscales baldíos, situados en la Pampa del Tamarugal para dedicarlos a la agricultura.

En diversas ocasiones se han presentado solicitudes análogas a la de que me ocupo i siempre han sido desechadas, por cuanto a ellas no se acompañan estudios hechos en el terreno, ni se ofrece garantía alguna que dé seguridades de que se harán trabajos encaminados a la irrigacion de esos terrenos, i que no se destruirá la poca vejetacion i los pocos árboles que hoi existen, principalmente en el punto junto a la quebrada de Maní, donde piden una estension considerable de terreno los solicitantes.

Tampoco hacen presente en la solicitud de que me ocupo, el capital que piensan invertir i si disponen de él o si piensan buscarlo mas tarde.

No se da, pues, en la solicitud, dato alguno que permita apreciar de una manera formal i seria la peticion que presentan.

En vista de lo espuesto, el suscrito estima que la solicitud de los señores nombrados debe ser desechada.

Dios guarde a US.—*J. J. Campaña C.*

Iquique, 7 de febrero de 1901.—Póngase en conocimiento de los interesados el informe que antecede, para los fines a que haya lugar.—Anótese.—CANTO.—*J. Hurtado.*

Iquique, 11 de mayo de 1901.—Señor Ministro: Informando a US. respecto de la solicitud de los señores Santiago L. Mardones, F. Echeverría i F. Vicuña a que

se refieren estos antecedentes, estima el suscrito como el ingeniero de la provincia i el Delegado Fiscal de Salitreras, que no debe accederse a ella por tratarse de una estension tan considerable de terreno, que puede decirse, abarca con toda la Pampa del Tamarugal i porque, ateniéndose a los referidos informes, los solicitantes no cuentan con los capitales que se requieren para llevar a cabo una empresa tan basta.

Por otra parte, una concesion de esta especie, perjudicaria a un gran número de personas que constantemente están haciendo solicitudes análogas en mucho menor escala, pero con mayor beneficio para el bien jeneral de la provincia.

Es cuanto tengo el honor de informar a US. sobre el particular.

Dios guarde a US.—*Epiñanio del Canto.*

Señor Intendente:

Puestos en nuestro conocimiento los informes racaidos en la solicitud que presentamos al Supremo Gobierno para que se nos conceda una estension de terrenos en la Pampa del Tamarugal con el fin de regarlos i aplicarlos a cultivos agrícolas, debemos hacer presente que no se trata de una concesion gratuita en que el Fisco se desprenda de algo valioso en beneficio particular i sin compensacion alguna. Por el contrario, pedimos terrenos que nada valen en el estado en que se encuentran i que para hacerlos productivos, necesario será invertir fuertes capitales, i nos comprometemos a llevar colonos que con su trabajo contribuyan a la riqueza pública.

Las ventajas que el pais puede obtener de la realizacion de nuestra empresa son tan claras que nos parece ocioso detenernos a demostrarlas. Si por desgracia la empresa fracasara, el Fisco nada habria perdido, ni a nada estaria obligado, la concesion no tendria efecto i los terrenos continuarian siendo del Fisco como lo eran ántes.

Léjos de poner dificultades para que el trabajo i el capital se aplique a empresas de esta especie, el Estado deberia ofrecer primas para estimular la industria privada.

No podemos hacer públicos los datos i estudios que, con sacrificios de tiempo i algunos desembolsos, hemos podido reunir sobre la posibilidad de regar terrenos en la Pampa del Tamarugal, porque seria

despojarnos de algo que nos pertenece en beneficio de otros.

Para convencerse que no es un sueño ni un absurdo que pueden regarse terrenos en la Pampa del Tamarugal, basta tener presente que los rios Chela, Palparra i Miño, afluentes, i que son el orijen por el norte del rio Loa, mucho ántes que se le reuna el rio Salado, no están muy léjos de la quebrada de Churumayo, principio por el oriente de la quebrada de Maní, por donde se pueden conducir aguas a los terrenos que se encuentran al poniente de esta quebrada.

En cuanto a la posibilidad de regar terrenos al poniente de la quebrada de Tarapacá, bien sabido es que las lagunas de Chuncara i Lirima con trabajo i gastos pueden dar agua para conducir por esa quebrada. En el lugar denominado pampas del Huasco existen tambien lagunas cuyas aguas se pueden aprovechar para el riego.

La dificultad principal para conducir aguas a largas distancias está en la evaporacion, a consecuencia de las altas temperaturas. Probar que esta dificultad puede salvarse, es la tarea que nos hemos impuesto para convencer de la utilidad de la negociacion a los capitalistas que están dispuestos a correr el riego de esta empresa.

Pero, supongamos que poco o nada pudiera regarse; los que perderian seriamos nosotros, sin sacrificio ni gasto de ninguna especie para el Fisco.

La suposicion consignada en el informe del señor Delegado Fiscal de Salitreras, de que nuestra empresa pudiera destruir la poca vegetacion i los pocos árboles que existen, se refuta por sí sola. Si esta vegetacion i esos árboles están hoy a merced del primero que pasa, nuestro interes será conservarlos i aumentarlos para llegar al fin que nos hemos propuesto de dar vida i poblar aquellos terrenos improductivos.

Es justicia, etc.

Dios guarde a US.—*S. L. Mardones.*—Por estar ausente de Santiago el señor Vicuña, no va tambien firmado por él este memorial.—*F. Echeverría.*

Iquique, 15 de abril de 1901.—En atencion a lo espuesto por los solicitantes en el escrito que precede, pase nuevamente en informe al Delegado Fiscal de Salitreras.—Anótese.—*CANTO.*—*J. Hurtado.*

Iquique, 16 de abril de 1901. — Señor Intendente: En cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de esa Intendencia número 239, de fecha de ayer, paso por segunda vez a informar la solicitud de los señores Santiago Mardones i otros, por la que piden sesenta mil hectáreas de terrenos en la Pampa de Tamarugal.

En el mismo escrito presentado por los solicitantes, no presentan ningun dato que permita formar juicio sobre su anterior petición.

En esas condiciones no es posible entregar la parte mas importante de la Pampa del Tamarugal, en una estension de sesenta mil hectáreas, sin conocer de antemano si son o no realizables los proyectos que se desean desarrollar.

Entregarlos en esas condiciones es abrir el camino para que se hagan los pedimentos que cada cual desee hacer; solicitando así la estension completa de esa llanura, sin presentar los solicitantes los antecedentes de seriedad que requieran esas concesiones.

Si se llegase a aceptar este sistema de peticiones, que no ofrecen garantías de que se emplearian los capitales requeridos parara empresas de tanta magnitud, ni que se hayan hecho siquiera estudios serios sobre la manera de llevar a cabo esa irrigacion, habrá que renunciar a la idea de conseguir regar una parte de esa estensa llanura.

Las partes que piden los solicitantes, son las de mayor importancia; de las que podrá conseguirse con mas facilidad sacar un gran provecho; pero no empleando las aguas de la laguna del Huasco, que no podrán ser utilizadas en esos trabajos por la situacion en que se encuentran, segun los últimos estudios practicados por injenieros de esta Delegacion.

La laguna de Lirima tampoco podria dar una cantidad de agua suficiente para regar una estension de mas de trescientas hectáreas o poco mas, i seria casi seguro que una vez vaciada la laguna no habria mas agua.

No conozco, pues, el medio de que se valdrian los solicitantes para regar sesenta mil hectáreas, ya que el agua de la laguna que indican no se podria aprovechar en regar esa estension.

Estensiones de terrenos en la Pampa del Tamarugal deben concederse a todos los que den las garantías suficientes de que invertirán capitales en su irrigacion, des-

puedan tomarse en consideracion; o bien a toda persona que ponga de manifiesto cierta cantidad de agua, dándole, en este último caso, una estension proporcional a la cantidad de agua que haya conseguido poner de manifiesto.

Acceder a solicitudes, como la de que me ocupo, es dejar sin que se pueda entregar a las personas o sociedades que han hecho estudios serios sobre esa materia, los terrenos de que se trata.

Refiriéndome en todo a lo que dije en mi informe de fecha 6 de febrero último, número 33, el que corre en estos antecedentes, pido nuevamente que sea desechada la solicitud de que me he venido ocupando.

Dios guarde a US.—*J. J. Campaña C.*—
Al señor Intendente de la provincia.

Excmo. Señor:

Los que suscribimos, habíamos solicitado del Supremo Gobierno una concesion de terreno para cultivar en la Pampa del Tamarugal, comprometiéndonos a traer inmigrantes europeos que prestarian sus servicios en la explotacion de esos campos, i se radicarian en esos territorios como colonos.

Si no fuera posible otorgarnos una concesion de terrenos en conformidad a la lei de 4 de agosto de 1874, ofrecemos arrendar un número de hectáreas que compense los gastos i sacrificios que tendríamos que hacer.

El arriendo que proponemos podria llevarse a efecto por el término de cuarenta años, i bajo las siguientes condiciones:

1.º Que se nos entreguen ántes de seis meses, diez mil hectárea por las que ofrecemos pagar mil pesos cada año, i dos mil pesos cada año del segundo quinquenio; tres mil pesos cada año del tercer quinquenio; i así sucesivamente hasta el fin del arriendo.

2.º Que si en el término de diez años o ántes conseguimos realizar los proyectos que tenemos para cultivar los diez mil hectáreas solicitadas, se nos entreguen veinte mil hectáreas pagando el duplo por cánones de arrendamiento de los ofrecidos en el primer número, es decir, cuatro mil pesos por las veinte mil hectáreas en el primer quinquenio i aumentando proporcionalmente hasta completar los cuarenta años.

3.º Los edificios, cierras i plantaciones útiles que existan al terminar el arriendo;

serán abonados por la mitad de su valor a tasación de perito; i si al Fisco no le conviniere abonarlo, se prolongaría el arriendo por diez años mas, despues de cuyo término quedaria todo a beneficio fiscal.

No se ocultará a la penetracion de V. E. que la realizacion de nuestro proyecto importaria para el Fisco un provecho que puede traducirse en muchos millones de pesos.

La Pampa del Tamarugal tiene una estension de cerca de un millon de hectáreas que hoy son enteramente improductivas, i que con el buen éxito de nuestra empresa, se abriria un ancho campo para que otros industriales llegaran a ciencia cierta a hacerlos productivos.

Si llegáramos a escollar en nuestro proyecto, nada habria perdido el Fisco, i solo nosotros habríamos sacrificado nuestro tiempo i nuestro dinero.—*F. Echeverría.*—*F. Vicuña.*

Santiago, 6 de agosto de 1901.—Vuelvan estos antecedentes en informe a la Intendencia de Tarapacá i a la Delegacion Fiscal de Salitreras.—Anótese.—Por el Ministro, *M. Magallanes.*

Iquique, 19 de agosto de 1901.—Informe el Delegado Fiscal de Salitreras.—Anótese.—*CANTO.*—*J. Hurtado.*

Iquique, 20 de agosto de 1901.—Señor Intendente: Se ha traido en informe a esta Delegacion la solicitud de los señores F. Echeverría i F. Vicuña por la cual piden que se les concedan en arrendamiento diez mil hectáreas de terrenos ubicados en la Pampa del Tamarugal para dedicarlos al cultivo.

Para poder informar acerca de la solicitud de que se trata, necesita esta Delegacion conocer al lugar de la Pampa en donde desean ubicarse los peticionarios, sin lo cual no podrá informar esta oficina por falta de antecedentes para su estudio.

Dios guarde a US.—*J. J. Campaña C.*

Iquique, 21 de agosto de 1901.—Señor Ministro: De acuerdo con lo informado por la Delegacion Fiscal de Salitreras, esta Intendencia necesita para poder dar cumplimiento a lo ordenado por US. en providencia de fecha 6 del actual, acerca de la solicitud de los señores Santiago L. Mar-dones, F. Echeverría i F. Vicuña, en la que piden en arrendamiento diez mil hec-

táreas de terreno en la Pampa del Tamarugal, que los interesados indiquen la ubicacion de los terrenos que piden.

Es cuanto tengo por ahora el honor de decir a US. sobre el particular.

Dios guarde a US.—*Epifanio del Canto.*—Señor Ministro de Hacienda.

Santiago, 28 de agosto de 1901.—Cúmplase por los interesados como lo indica el Intendente.—Anótese.—Por el Ministro, *M. Magallanes.*

Excmo. Señor:

Regar i cultivar terrenos en la Pampa del Tamarugal es el fin que perseguimos desde algunos años atras, sin desalentarnos por la oposicion de algunos que lo creen imposible i otros que lo juzgan empresa mui costosa.

Tenemos datos mui fundados i estudios hechos por hombres que nos merecen fe, i formada la conviccion de que hai terrenos susceptibles de riego i de cultivo con trabajos i gastos que, por la produccion que se espera, debe compensar los sacrificios.

En manos de los últimos caballeros que han pasado por el Ministerio de Hacienda, señores Sanfuentes i Villegas, pusimos uno de los informes i estudio que por encargo nuestro practicó un ingeniero que nos merece confianza i esperamos, ántes de dos meses, otro informe, estudios i presupuestos que se están haciendo por otro ingeniero para llevar las aguas del rio Miño, afluente del Loa, a la quebrada de Maní i por esta a la Pampa del Tamarugal.

Creemos poder regar unas veinte mil hectáreas al sur de la quebrada ántes nombrada.

Precisar con exactitud el lugar no es tan fácil, pero como pedimos treinta mil hectáreas en un lugar donde hai mas de ciento sesenta mil, que nadie cultiva, ni ocupa i que, ni siquiera a nadie se le ha ocurrido que se puedan cultivar, no creemos perjudicar a terceros, ni burlar esperanzas o expectativas de otros al solicitar que se nos deje elejir esas treinta mil hectáreas donde mas nos convenga salvo que el Supremo Gobierno crea que es justo que nosotros que somos los primeros que despues de veinte años de ocupacion de aquellos territorios, practicamos estudios, no seamos dignos de ser atendidos i algunos de los que despues vengan si-

guiendo las huellas que dejan nuestros pasos, tengan mejor derecho.

Para no prolongar esta solicitud i animados del deseo de complacer al señor Delegado Fiscal de Salitreras, que exige para informar que indiquemos el lugar donde pedimos los terrenos que hemos solicitado en arrendamiento, i a fin de que termine alguna vez la peregrinacion ya larga de nuestra solicitud, venimos en manifestar a US. que solicitamos veinte mil hectáreas de terrenos baldíos al sur de la quebrada de Maní en la Pampa del Tamarugal, i diez mil hectáreas mas cerca al suroeste del lugar denominado pampa del Huasco, todo sin perjuicio de terceros.

Solicitamos tambien merced de las aguas que podamos sacar de los rios, vertientes o socavones, pozos artesianos, represas que pertenezcan o puedan pertenecer al Fisco en la cantidad que necesitemos para cultivar las treinta mil hectáreas.

Quedamos a disposicion del señor Ministro para manifestarle los informes i estudios que hemos mandado practicar, no para darlos a la publicidad por el peligro, que no puede ocultarse a la penetracion de US., i tambien para informarlo sobre los datos que tenga a bien pedirnos ya sea del capital i demas recursos que tenemos para afrontar tan magna empresa.

Por lo demas, reproducimos la solicitud o propuesta de arrendamiento en la forma i términos consignados en el memorial que ya tenemos presentado hace cerca de un año, aceptando como pena que si en término de un año, despues de otorgada la concesion o llevado a efecto el contrato, no iniciamos trabajos de irrigacion i cultivo, la concesion o arriendo quede sin efecto, perdiendo a beneficio fiscal todos nuestros trabajos.

Santiago, 21 de mayo de 1902.—*F. Echeverría.*—*F. Vicuña.*

Santiago, 19 de agosto de 1902.—Con lo espuesto en la solicitud que precede, vuelva en informe al Delegado Fiscal de Salitreras.—Anótese.—Por el Ministro, *M. Magallanes.*

Iquique, 2 de setiembre de 1902.—Señor Ministro: De nuevo ha sido enviada en informe la solicitud de los señores Echeverría, Vicuña i Mardones a esta Delegacion, i para evacuar el nuevo informe, tengo que referirme únicamente a lo que ya tengo espuesto en mis informes de fecha 6

de febrero i 16 de abril del año último; informes que corren en estos antecedentes i que fueron aceptados en todas sus partes por el señor Intendente de Tarapacá.

En la nueva solicitud presentada los peticionarios indican que desean obtener veinte mil hectáreas al sur de la quebrada de Maní, en la Pampa del Tamarugal, i diez mil hectáreas en la pampa de Huasco.

Las indicaciones poco precisas del terreno que se solicita, están demostrando la falta de estudio que ha caracterizado a esta peticion desde el momento en que se inició.

De la quebrada de Maní al sur queda una estension considerable de pampa i no seria posible entregar en esas condiciones tan indeterminadas una estension de terreno de tanta consideracion, sin conocer el lugar donde quieren ubicarlos. Igual cosa pasa con la pampa Huasco, que se encuentra ubicada en la cordillera, en la vecindad a la laguna del mismo nombre.

Solicitan, igualmente, los peticionarios merced de las aguas que pueden sacar de los rios, vertientes o socavones, pozos artesianos i represas que pertenezcan o puedan pertenecer al Fisco, en la cantidad que necesiten para cultivar las treinta mil hectáreas que piden.

Es tan jeneral esta peticion que no es posible acceder a ella, por los graves perjuicios que acarrearía al Fisco i tambien a los particulares.

Como ejemplo de lo que puede ocurrir citaré el caso a que se refieren los solicitantes.

Segun lo manifiestan en su última solicitud, hacen estudios, segun dicen, para llevar las aguas del rio Miño a la quebrada de Maní i por ésta a la Pampa del Tamarugal.

Si se llegara a permitir que se efectuara ese trabajo, lo que no creo que jamas se pueda consentir, resultaria que se quitaba el agua al rio donde tiene su nacimiento el Loa; pues este rio tiene su origen en las vertientes del Miño; es decir, en las mismas aguas que se pretende llevar a la quebrada de Maní.

Quitando las aguas del rio Loa en su nacimiento, no habria en él agua para regar los numerosos e importantes terrenos que existen en su trayecto, principalmente en las vecindades a la poblacion de Calama, causando con esto perjuicios enormes

a todos los industriales que están situados en las márgenes del indicado río Loa, el que solo llevaría un caudal mui escaso de agua.

Esto mismo está manifestando la falta de estudio con que se ha procedido en este asunto.

Escusado me parece continuar manifestando los inconvenientes que tendría cambiar el curso de las aguas del río Loa para traerlas a la pampa del Tamarugal.

Igual cosa sucedería si se diera la concesión jeneral que piden de todas las aguas de los ríos, vertientes, etc., a que me he referido.

Si se llegara a acceder a la solicitud de que me ocupo, se presentarán una multitud de otras solicitudes análogas, i se entregaría toda la Pampa del Tamarugal a personas que no solo carecerían de los estudios necesarios para desarrollar una empresa de tanta importancia i magnitud, sino que tampoco cuentan con los capitales necesarios para dar cima a una empresa que envuelve el porvenir de la provincia de Tarapacá.

Acceder a la solicitud de que me ocupo por tercera vez, es entregar la Pampa del Tamarugal a empresarios que no podrán realizar tan grande empresa e impedirán que se obtenga de los estensos terrenos cultivables que existen en ella, los resultados que hai derecho para esperar siempre que se aprovechen bien de las condiciones locales de esos terrenos.

A este respecto me refiero a lo que decia en la página 28 i siguientes de la última memoria de esta Delegación, publicada en febrero de este año.

En conclusion, creo de mi deber hacer presente a US. que la solicitud de que me ocupo debe ser desechada en todas sus partes.

Dios guarde a US.—*J. J. Campaña C.*

Iquique, 13 de setiembre de 1903.—Señor Ministro: Informada bajo el número 266 me permito devolver a ese Departamento la solicitud de los señores Echeverría, Vicuña i Mardones.

Dios guarde a US.—*J. J. Campaña C.*

Honorable Senado:

Por la publicacion de las sesiones del Congreso me he impuesto del proyecto presentado por el Supremo Gobierno sobre irrigacion i concesion de terrenos en

la Pampa del Tamarugal, firmado por S. E. el vice-Presidente, señor Barros Luco i el señor Ministro de Hacienda señor Manuel Salinas i que el honorable señor Ramon Ricardo Rozas pidió se incluyera entre los asuntos de que debía ocuparse el Congreso durante las presentes sesiones.

Como a este respecto se han presentado algunas solicitudes al Supremo Gobierno pidiendo concesion de terrenos i de aguas para regarlos i entre ellos una del que suscribe, las cuales, segun indicacion de un señor Senador, deben ser remitidas a la Honorable Cámara de Senadores, para tenerlas presente al discutirse el citado proyecto, debiendo oirse a los interesados, citándolos al efecto.

En esta virtud pido al Honorable Senado se sirva oirme antes de formular el informe de la Comision, a la que daré datos que talvez no son conocidos ni aun por los que han insinuado la elaboracion del proyecto i aun podré manifestar los planos levantados por el que suscribe, durante el tiempo que me ocupé en el estudio de la provincia de Tarapacá.

Santiago, 19 de octubre de 1903.—*F. Riso Patron.*

Excmo. Señor: Juan Amador Barrientos, chineno i residente en la capital, en calle de Freire número 37 a V. E. mui respetuosamente espone: que hace 15 años inicié ante el Gobierno de la República, la irrigacion de la estensa Pampa del Tamarugal en la provincia de Tarapacá. Hace tres años renové mis jestionés i a su sombra se han despertado varios proyectos, solicitudes e ideas de irrigacion que, si bien favorecen algunos intereses particulares no reúnen los requisitos de seriedad para una obra de esta importancia para la nacion.

Teniendo el que suscribe hace años estudiado su plan de irrigacion i sin mas miras particulares que contribuir, como chileno, al engrandecimiento de mi patria, a V. E. suplico se digne acordar que, al tratarse de este proyecto o solicitudes de irrigacion de otros ciudadanos, se me oiga por la Comision respectiva para los efectos que estime convenientes.

Es gracia, Excmo. señor.—*Juan A. Barrientos.*